



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE FEBRERO DE 2024

No. 1292

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en el Edificio ciento cuarenta y ocho de la calle Manuel J-Othon, terreno en el que está construido, en la colonia Obrera, México, Distrito Federal, actualmente calle Manuel José Othón número 148, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primer publicación) 5

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la *Declaratoria de Necesidad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo del corredor concesionado "Xochimilco"*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de febrero de 2023 8

##### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 36

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el calendario de días inhábiles, de suspensión de labores y periodos vacacionales de la caja y de su Unidad de Transparencia para el año 2024 y enero 2025 38

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su programa anual de obra pública 2024 40

#### Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su programa anual de obra pública para el ejercicio fiscal 2024 41

#### Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado en esa alcaldía 44
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer como días inhábiles y suspensión de términos los que se señalan, correspondientes al ejercicio correspondiente al año 2024 y el mes de enero del año 2025, para efectos de todos los actos y procedimientos administrativos, así como en materia de transparencia de esa alcaldía 141
- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el que se dan a conocer como días inhábiles y suspensión de términos para cualquier actuación o promoción correspondientes al ejercicio al 2024 y el mes de enero del año 2025, para efectos de todos los actos y procedimientos administrativos, Ventanilla Única de Trámites y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana, así como en materia de transparencia de la Alcaldía*, publicado el 23 de enero del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 143

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/09/2024 por el que se da a conocer el acuerdo FGJCDMX/COR/EXT01/01/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Víctor Hugo Ávila fuentes alias “Huguito” para su aprehensión y puesta a disposición ante autoridad judicial 145
- ◆ Aviso FGJCDMX/10/2024 por el que se da a conocer el acuerdo FGJCDMX/COR/EXT01/02/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Alberto Fuentes Castro alias “El Elvis” o “El visco” para su aprehensión y puesta a disposición ante autoridad judicial 150
- ◆ Aviso FGJCDMX/11/2024 por el que se da a conocer el acuerdo FGJCDMX/COR/EXT01/03/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de diego Arturo Vargas Sotelo alias “El Vargas” para su aprehensión y puesta a disposición ante autoridad judicial 155
- ◆ Aviso FGJCDMX/12/2024 por el que se da a conocer el acuerdo FGJCDMX/COR/EXT01/04/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Luis Enrique Mendoza Manríquez para su aprehensión y puesta a disposición ante autoridad judicial 160

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

## PODER LEGISLATIVO

### Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Decreto por el cual se reforma el “Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco de la Delegación Miguel Hidalgo”, vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (No. 1873 Tomo I) el día 6 de junio de 2014. respecto al inmueble ubicado en calle Anatole France 82, colonia Polanco III sección, Alcaldía Miguel Hidalgo” 165
- ◆ Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Decreto, por la que se reforma el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación hoy Alcaldía Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de septiembre de 2000, en lo que se refiere a la zonificación de habitacional del predio ubicado en Av. México No. 99, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad a habitacional con comercio y servicios” 166
- ◆ Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Decreto por el cual se reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día el día 10 de mayo de 2011 respecto al predio ubicado en la calle Rinconada Centenario número 45, colonia Colinas del Sur, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01430” 167
- ◆ Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Decreto por el cual se reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y publicado el día 10 de mayo de 2011, con respecto al predio ubicado en la calle Rinconada Centenario número 47, colonia Colinas del Sur, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01430” 168
- ◆ Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Decreto por el cual se reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y publicado el día 10 de mayo de 2011, con respecto al predio ubicado en la calle Rinconada Centenario número 49, colonia Colinas del Sur, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01430” 169
- ◆ Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Decreto por el cual se reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y publicado el día 10 de mayo de 2011, con respecto al predio ubicado en la calle Rinconada Centenario número 51, colonia Colinas del Sur, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01430” 170

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitaciones públicas nacionales números DGOIV/LPN/002/2024 a DGOIV/LPN/007/2024.- Convocatoria 002.- Contratación de trabajos relacionados con la obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y de control de calidad para los trabajos de mantenimiento a través de microcarpeta, así como los trabajos de mantenimiento a través de repavimentación 171
- ◆ **Sistema de Aguas.**- Aviso por el que se hace del conocimiento general, los participantes ganadores en las Licitaciones públicas, celebradas por la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, durante el periodo de diciembre del año 2023 176

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

- ♦ **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya.-** Licitación pública nacional número CPTLR-LPN-001-24.- Contratación del servicio integral de excursiones en autobuses a parque acuático, con box lunch, comida tipo tres tiempos y refrigerio de regreso, para 420 pensionados y jubilados de la CAPTRALIR 178
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación pública nacional número LPN/ALIZTP/DGA/011/2024.- Adquisición de artículos diversos 180
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación pública nacional número LPN/ALIZTP/DGA/012/2024.- Adquisición de herramientas 182
- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación pública nacional número 30001026-013-24.- Adquisición de luminarias instaladas 184

### EDICTOS

- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 6/2023-II (segunda publicación) 186
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 19/2023-V (segunda publicación) 187



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN EL EDIFICIO CIENTO CUARENTA Y OCHO DE LA CALLE MANUEL J-OTHON, TERRENO EN EL QUE ESTÁ CONSTRUIDO, EN LA COLONIA OBRERA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE MANUEL JOSÉ OTHÓN NÚMERO 148, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO.** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO.** Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO.** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO.** Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-2610 de fecha 22 de octubre de 2028 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y de servicio por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Sexta (06/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente el inicio de los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficios **DG/00020/2023** y **DG/DEAJI/003898/2023**, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO CUARTO.** Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

**DETERMINACIÓN**

**ÚNICA.** Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

**IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN EL EDIFICIO CIENTO CUARENTA Y OCHO DE LA CALLE MANUEL J-OTHON, TERRENO EN EL QUE ESTÁ CONSTRUIDO, EN LA COLONIA OBRERA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE MANUEL JOSÉ OTHÓN NÚMERO 148, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, al primer día del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5, 3, numeral 2, inciso b), 5, apartado A, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, 16, apartado H, numeral 1, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 18, y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 9, fracciones I, XX, XXV, LXXII, LXXXVII, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, V, VI, XXVI y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 85, fracción II, 89, 99 y 100., de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, fracción XVIII, 36, fracciones I, IV, XII y XXII, 193, fracción XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracción VII, 71, 72 y 159, fracción III, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y numerales Primero y Segundo del Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la Facultad para Emitir Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en la Ciudad de México; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2019, tengo a bien emitir el siguiente

### **AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO DEL CORREDOR CONCESIONADO “XOCHIMILCO”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 1045 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE FEBRERO DE 2023**

**ÚNICO.** - Se modifican el apartado de CONSIDERANDO; los ordinales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO; y los ANEXOS 1, 2 y 3, para quedar como sigue:

#### **CONSIDERANDO**

Que los días 16 de agosto de 2022 y 19 de septiembre de 2023, la Secretaría de Movilidad publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR CONCESIONADO ‘XOCHIMILCO’”, así como el “AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE CORREDOR ‘XOCHIMILCO’, PUBLICADO EN EL NÚMERO 917 BIS DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 16 DE AGOSTO DE 2022”, en los que se precisan los kilómetros lineales de recorrido por sentido, con el propósito de brindar a los usuarios del transporte público un servicio eficiente, seguro y de calidad, con menores tiempos de recorrido y menor generación de emisiones contaminantes lo cual implica la modernización del servicio e introducción de nuevas tecnologías.

Asimismo, señala que fueron seleccionadas diferentes vialidades con características particulares de oferta y demanda, ante la necesidad de mejorar el servicio de transporte de pasajeros público colectivo que prestan los actuales concesionarios, la renovación del parque vehicular y la aplicación de nuevas tecnologías sustentables para una mejor atención de sus usuarios.

Que en fecha 25 de octubre del 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE CORREDOR ‘XOCHIMILCO’” y el 5 de octubre del 2023 se publicó el “AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE CORREDOR ‘XOCHIMILCO’, PUBLICADO EN EL NÚMERO 966 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE OCTUBRE DE 2022”, cuyos resultados son los siguientes:

Que los recorridos cuentan con vialidades con características particulares de oferta y demanda y, ante la necesidad de mejorar el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros que prestan los actuales concesionarios, se lleve a cabo la renovación del parque vehicular y la aplicación de nuevas tecnologías para una mejor atención de sus usuarios, se realizó el estudio técnico del balance de oferta-demanda en la zona de influencia de los servicios de las Rutas 20, 36 y 81 de la Ciudad de México, precisando los diversos itinerarios de los servicios que se prestan dentro de la Ciudad, las descripciones de los mismos, la longitud de cada uno de ellos y tiempos de ciclo, así como la demanda del servicio que atenderán.



Que se llevan a cabo acciones para avanzar hacia un Sistema Integrado de Transporte Público, que mejore la experiencia de viaje de los usuarios, realizando estudios que indican la forma de estructurar e integrar gradualmente el sistema de transporte público, con condiciones óptimas de operación.

Que se debe impulsar una transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una clara regulación, control y transparencia, que privilegien la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad e integración con otros modos de transporte

Que el parque vehicular operativo al día se compone de 349 unidades, principalmente de baja capacidad, con vida útil concluida, tecnológicamente obsoletos y que no cumple con las normas ambientales, por lo tanto, es considerado generador de altas emisiones contaminantes, que generan saturación en la vialidad y baja eficiencia.

Que se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades nuevas que cumplan con los manuales y lineamientos emitidos al efecto por la Secretaría de Movilidad, sustentados en los estándares ambientales y en congruencia con el comportamiento de la demanda.

Que la demanda del servicio que en promedio se atendió y transportó diariamente durante el estudio fue de 134,980 pasajeros, demanda que fue analizada y estudiada en tiempo y de forma individual, de manera que los resultados obtenidos de estos sean más precisos.

Que el estudio de Frecuencia y Ocupación Visual determinó que las horas consideradas como de máxima demanda resultantes fueron: para la estación 01 fue de 19:00 a 20:00 horas en el sentido centro - periferia con un registro de 3,251 pasajeros y en el sentido periferia – centro se registró de 06:00 a 07:00 horas con 3,700 pasajeros; en la estación 02 se registró de 18:00 a 19:00 horas en el sentido centro - periferia con 643 pasajeros y en el sentido periferia – centro se registró de 07:00 a 08:00 horas con 1,363 pasajeros. La cantidad promedio de usuarios a bordo de las unidades en la hora de máxima demanda oscila de entre los 30 a 79 usuarios por unidad.

Que el tiempo de ciclo de Xochimilco – Milpa Alta es de 160 minutos, Metro Tasqueña – Galeana es de 157 minutos, Metro Tasqueña – Deportiva es de 123 minutos, Metro Tasqueña – Milpa Alta es de 211 minutos y Villa Coapa – San Gregorio Atlapulco es de 117 minutos. Que el factor de ocupación en las unidades, determinado para el periodo de máxima demanda fue de 0.90 en el sentido más cargado.

Por lo que se recomienda que para operar de manera eficiente los derroteros requieren de una optimización en la operación, que implica la reestructuración de los servicios y estima un mínimo de 153 unidades operativas y 10 unidades de reserva para un total de 163 unidades. Las unidades serán de tipo autobús que tendrán capacidad de 60 y 90 pasajeros. Así mismo, cumplirán con características técnicas y ambientales que dicte la norma vigente. El parque vehicular deberá distribuirse como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 01. Tipo de unidad y distribución de parque vehicular**

Recorrido	Tipo de unidad	Capacidad	Flota operativa	Flota reserva	Flota Total
Xochimilco - Milpa Alta	Autobús	60	11	1	12
Metro Tasqueña - Galeana		60	32	2	34
Metro Tasqueña - Deportiva		90	42	3	45
Metro Tasqueña - Milpa Alta		60	53	3	56
Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco		90	15	1	16
Total			<b>153</b>	<b>10</b>	<b>163</b>

Que es necesario mejorar la velocidad de tránsito y dotar a estas vialidades de infraestructura adecuada para la operación del transporte público de pasajeros, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la capacidad vial y privilegiar el transporte público, lo que implica la necesidad de modificar la infraestructura de los recorridos descritos, mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y modificar el esquema de organización de los prestadores del servicio actuales, a efecto de optimizar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y, en consecuencia, mejorar la calidad de vida de la población de las zonas que beneficiarán los recorridos, a través de la prestación de un servicio de transporte público colectivo de pasajeros con calidad, eficiencia y ambientalmente amigable.

Con base en los artículos primero y segundo del “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la Facultad para Emitir, Autorizar y Publicar Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2019, se autorizó al Titular de la Secretaría de Movilidad a expedir la declaratoria de Necesidad para concesionar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

### **DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO DEL CORREDOR CONCESIONADO “XOCHIMILCO”**

**PRIMERO.** Se declara la necesidad de la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en el corredor concesionado “XOCHIMILCO” con los siguientes recorridos: Xochimilco – Milpa Alta, Metro Tasqueña – Galeana, Metro Tasqueña – Deportiva, Metro Tasqueña – Milpa Alta y Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco; con el propósito de brindar a los usuarios del transporte público un servicio eficiente, seguro y de calidad con menores tiempos de recorrido y menor generación de emisiones contaminantes.

**SEGUNDO.** Conforme a los estudios técnicos realizados, cuyos resultados se describen en el “AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE CORREDOR ‘XOCHIMILCO’, PUBLICADO EN EL NÚMERO 966 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE OCTUBRE DE 2022”, la magnitud de la demanda de transporte público de pasajeros que transita sobre los recorridos: Xochimilco – Milpa Alta, Metro Tasqueña – Galeana, Metro Tasqueña – Deportiva, Metro Tasqueña – Milpa Alta y Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco, justifica la implementación de un sistema de mediana capacidad, que aproveche de manera más eficiente la infraestructura vial disponible.

**TERCERO.** En términos del artículo 100, fracción VI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo del corredor concesionado “XOCHIMILCO” son las siguientes:

A.- El corredor concesionado operará con los derroteros que se establecen en la presente Declaratoria.

B.- El corredor tendrá la posibilidad de contar con carriles con elementos amigables para el tránsito, con lo cual serán de tipo preferencial más no de uso exclusivo para el transporte público. Se evitará el ascenso y descenso en doble fila, disminuyendo en horas de máxima demanda el impacto en el tránsito que esto genera.

C.- Se analizará la factibilidad de dotar de infraestructura y equipamiento auxiliar necesario, así como el mantenimiento que garantice permanentemente sus condiciones de funcionalidad. Cualquier obra mayor o de mantenimiento que se lleve a cabo posterior al inicio de actividades del nuevo corredor deberá garantizar la continuidad de su operación

### **PARÁMETROS DE OPERACIÓN:**

De acuerdo al Balance de Oferta y Demanda, los parámetros de operación son los siguientes:

**Tabla 02. Parámetros de operación**

<b>Recorrido</b>	<b>Velocidad promedio de operación [km/h]</b>	<b>Demanda diaria [pas/día]</b>
Xochimilco - Milpa Alta	12.95	5,430
Metro Tasqueña - Galeana	11.2	24,420
Metro Tasqueña - Deportiva	12.35	64,659
Metro Tasqueña - Milpa Alta	15.85	20,126
Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco	12.24	20,345
	<b>Total</b>	<b>134,980</b>

El parque vehicular total requerido para la operación del corredor concesionado será de 163 unidades, las cuales serán operadas en las derivaciones conforme a lo siguiente:

Tabla 03. Parque vehicular

Recorrido	Volumen de diseño	Capacidad	Tc (min)	Intervalo	Flota operativa	Flota reserva	Flota Total
Xochimilco - Milpa Alta	138	60	160	15	11	1	12
Metro Tasqueña - Galeana	632	60	157	5	32	2	34
Metro Tasqueña - Deportiva	1,601	90	123	3	42	3	45
Metro Tasqueña - Milpa Alta	883	60	211	4	53	3	56
Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco	608	90	117	8	15	1	16
<b>Total</b>					<b>153</b>	<b>10</b>	<b>163</b>

(...)

**CUARTO.** De acuerdo con el estudio de ascenso – descenso, se asignaron paradas autorizadas a lo largo del corredor, optimizando la calidad y operación del servicio, mismas que son establecidas de acuerdo con el índice de rotación de usuarios. Los 5 recorridos autorizados contarán con los siguientes números de paradas (las cuales podrán ajustarse de acuerdo a las condiciones de la demanda, previo estudio técnico):

1. Xochimilco – Milpa Alta cuenta con 94 paradas en total por ambos sentidos.
2. Metro Tasqueña – Galeana cuenta con 86 paradas en total por ambos sentidos.
3. Metro Tasqueña – Deportiva cuenta con 75 paradas en total por ambos sentidos.
4. Metro Tasqueña – Milpa Alta cuenta con 143 paradas en total por ambos sentidos.
5. Villa Coapa – San Gregorio Atlapulco cuenta con 67 paradas en total por ambos sentidos.

El desglose de paradas se presenta en el Anexo de la presente Declaratoria.

(...)

**SEXTO.** El concesionario tendrá la obligación de contar con al menos el 79% del parque vehicular necesario para el inicio de operaciones (129 autobuses) y teniendo como máximo el primer trimestre de 2025 para integrar el número de unidades correspondiente para atender la demanda de usuarios de acuerdo a lo establecido en el “AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE CORREDOR ‘XOCHIMILCO’, PUBLICADO EN EL NÚMERO 966 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE OCTUBRE DE 2022”.

**SÉPTIMO.** El concesionario deberá contar con un sistema de recaudo mediante validadores para cobro de tarifa por medio de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, conforme a lo establecido en el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE INTEGRADORES TECNOLÓGICOS AL “CATÁLOGO DE INTEGRADORES VALIDADOS POR EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE” Y LA INCORPORACIÓN DE LA TARJETA ÚNICA DE MOVILIDAD INTEGRADA COMO MEDIO DE PAGO, AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN LAS MODALIDADES DE CORREDOR, SERVICIO ZONAL Y RUTA” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de julio de 2023, en donde se encuentran las especificaciones mínimas requeridas para la implementación del sistema de tarifa en sistemas de transporte de la Ciudad de México y en el “AVISO POR EL CUAL SE DEROGA EL QUINTO TRANSITORIO DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE INTEGRADORES TECNOLÓGICOS AL “CATÁLOGO DE INTEGRADORES VALIDADOS POR EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE” Y LA INCORPORACIÓN DE LA TARJETA ÚNICA DE MOVILIDAD INTEGRADA COMO MEDIO DE PAGO, AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN LAS MODALIDADES DE CORREDOR, SERVICIO ZONAL Y RUTA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 1148, EL 14 DE JULIO DE 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de julio de 2023, en donde se deroga el QUINTO transitorio del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la inclusión de Integradores Tecnológicos al “Catálogo de Integradores Validados por el Organismo Regulador de Transporte” y la incorporación de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada como medio de pago, al Servicio de Transporte Público Colectivo en las modalidades de Corredor, Servicio Zonal y Ruta.

(...)

**OCTAVO.** Para atender la demanda del Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la modalidad corredor “XOCHIMILCO”, se otorgará preferentemente una concesión a la persona moral que integre como socios a los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios significativos señalados en el “AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE CORREDOR ‘XOCHIMILCO’, PUBLICADO EN EL NÚMERO 966 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE OCTUBRE DE 2022”.

### ANEXO 1. DESCRIPTIVOS DE LOS SERVICIOS

#### XOCHIMILCO – MILPA ALTA

Xochimilco – Milpa Alta		Milpa Alta - Xochimilco	
Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Av. Guadalupe I. Ramírez - Gladiolas	Inicia	Michoacán Ote. y Yucatán Nte.
Derecha	C. Pedro Ramírez del Castillo	Derecha	C. Sonora
Izquierda	Vicente Guerrero	Izquierda	Bld. Nuevo León Puente
Derecha	Av. José María Morelos	Continúa	Villa Milpa Alta
Izquierda	Francisco I. Madero	Continúa	Prol. Jalisco
Izquierda	16 de Septiembre	Continúa	Av. Miguel Hidalgo
Derecha	Av. Nuevo León	Derecha	Niños Héroe
Izquierda	C. Violeta	Continúa	San Gregorio Oaxtepec
Derecha	Av. Nuevo León	Continúa	Av. Cuauhtémoc
Continúa	Av. Nuevo León	Izquierda	Acueducto San Gregorio Atlapulco
Continúa	México Poniente	Derecha	Av. San Pedro Atocpan
Continúa	Av. San Pedro Atocpan	Continúa	Av. Tenochtitlan
Izquierda	Acueducto San Gregorio Atlapulco	Continúa	Carr. Xochimilco Tulyehualco
Derecha	Av. Cuauhtémoc	Continúa	Camino A. Nativitas
Continúa	San Gregorio Oaxtepec	Continúa	Francisco Goytia
Derecha	Niños Héroe	Derecha	C. Gladiolas
Izquierda	Av. Miguel Hidalgo	Izquierda	Av. Cuauhtémoc
Continúa	Prol. Jalisco	Derecha	C. Gladiolas
Continúa	Villa Milpa Alta	Derecha	Av. Guadalupe I. Ramírez
Continúa	Bld. Nuevo León Puente	Termina	Av. Guadalupe I. Ramírez - Gladiolas
Derecha	Av. México Norte		
Izquierda	C. Constitución		
Izquierda	C. Yucatán Sur.		
Termina	C. Yucatán Sur y C. Michoacán Ote.		

#### METRO TASQUEÑA – GALEANA

Metro Tasqueña – Galeana		Galena - Metro Tasqueña	
Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	CETRAM Tasqueña	Inicia	Camino a Nativitas y C. Ciclamen
Continúa	Eje 1 Oriente Canal de Miramontes	Izquierda	C. Ciclamen
Continúa	Eje 2 Oriente Canal de Miramontes	Derecha	Prol. Av. Hermenegildo Galeana
Continúa	Av. Prol. División del Norte	Derecha	C. del Mercado
Izquierda	Av. Guadalupe I. Ramírez	Derecha	Camino a Nativitas
Derecha	C. Pedro Ramírez del Castillo	Derecha	C. Central
Izquierda	Vicente Guerrero	Izquierda	Prol. Av. Hermenegildo Galeana
Derecha	Av. José María Morelos	Derecha	C. Violeta
Izquierda	Francisco I. Madero	Izquierda	C. Pino
Derecha	C. Violeta	Continúa	Av. Guadalupe I. Ramírez

Izquierda	Av. Hermenegildo Galenana	Derecha	Av. Prol. División del Norte
Derecha	C. Ciclamen	Derecha	Eje 2 Oriente Canal de Miramontes
Termina	C. Ciclamen y Camino a Nativitas	Izquierda	Eje 1 Oriente Canal de Miramontes
		Izquierda	Acceso a CETRAM Tasqueña
		Termina	CETRAM Tasqueña

**METRO TASQUEÑA – DEPORTIVA**

Metro Tasqueña – Deportiva		Deportivo - Metro Tasqueña	
Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	CETRAM Tasqueña	Inicia	Madre Selva y Camino a Nativitas
Continúa	Eje 1 Oriente Canal de Miramontes	Derecha	Camino a Nativitas
Continúa	Eje 2 Oriente Canal de Miramontes	Continúa	Francisco Goytia
Continúa	Av. Prol. División del Norte	Continúa	Prol. División del Norte
Continúa	Francisco Goytia	Derecha	Eje 2 Oriente Canal de Miramontes
Continúa	Camino a Nativitas	Izquierda	Eje 1 Oriente Canal de Miramontes
Termina	Camino a Nativitas y Madre Selva	Izquierda	Acceso a CETRAM Tasqueña
		Finaliza	CETRAM Tasqueña

**METRO TASQUEÑA – MILPA ALTA**

Metro Tasqueña – Milpa Alta		Milpa Alta - Metro Tasqueña	
Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	CETRAM Tasqueña	Inicia	Michoacán Ote. y C. Sonora
Derecha	Eje 9 Sur Calz. Taxqueña	Derecha	C. Sonora
Derecha	Calz. De Tlalpan	Izquierda	Bld. Nuevo León Poniente
Derecha	Cerro de Jesús	Continúa	Villa Milpa Alta
Derecha	Eje 1 Oriente Canal de Miramontes	Continúa	Prol. Jalisco
Continúa	Eje 1 Oriente Canal de Miramontes	Continúa	Villa Milpa Alta
Continúa	Eje 2 Oriente Canal de Miramontes	Continúa	San Gregorio Oaxtepec
Continúa	Av. Prol. División del Norte	Continúa	Av. Cuauhtémoc
Izquierda	Av. Guadalupe I. Ramírez	Izquierda	Acueducto San Gregorio Atlapulco
Derecha	C. Pedro Ramírez del Castillo	Derecha	Av. San Pedro Atocpan
Izquierda	Vicente Guerrero	Continúa	México Poniente
Derecha	Av. José Ma. Morelos	Derecha	Av. Nuevo León
Izquierda	Francisco I. Madero	Continúa	Av. Nuevo León
Izquierda	C. Violeta	Derecha	C. Violeta
Derecha	Av. Nuevo León	Izquierda	C. Pino
Continúa	Av. Nuevo León	Continúa	Av. Guadalupe I. Ramírez
Continúa	México Poniente	Derecha	Av. Prol. División del Norte
Continúa	Av. San Pedro Atocpan	Derecha	Eje 2 Oriente Canal de Miramontes
Izquierda	Acueducto San Gregorio Atlapulco	Izquierda	Eje 1 Oriente Canal de Miramontes
Derecha	Av. Cuauhtémoc	Izquierda	Eje 9 Sur Calz. Taxqueña
Continúa	San Gregorio Oaxtepec	Derecha	Cerro del Música
Derecha	Niños Héroe	Derecha	Cda. Fórum
Izquierda	Av. Miguel Hidalgo	Continúa	Puerto Rico
Continúa	Prol. Jalisco	Termina	CETRAM Tasqueña
Continúa	Villa Milpa Alta		
Continúa	Bld. Nuevo León Puente		
Derecha	Av. México Nte.		
Izquierda	C. Constitución		
Izquierda	Av. Yucatán Nte.		

Izquierda	C. Michoacán Ote.	
Termina	C. Michoacán Ote y C. Sonora	

**VILLA COAPA – SAN GREGORIO ATLAPULCO**

Villa Coapa – San Gregorio Atlapulco		San Gregorio Atlapulco - Villa Coapa	
Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Eje 2 Oriente Canal de Miramontes casi esquina con Calz. Acoxa	Inicia	Acueducto San Gregorio Atlapulco y Av. Cuauhtémoc
Continúa	Eje 2 Oriente Canal de Miramontes	Derecha	Av. San Pedro Atocpan
Continúa	Av. Prol. División del Norte	Continúa	México Poniente
Izquierda	Guadalupe I. Ramírez	Derecha	Nuevo León
Derecha	Pedro Ramírez del Castillo	Continúa	Av. Nuevo León
Izquierda	Vicente Guerrero	Derecha	C. Violeta
Derecha	Av. José Ma. Morelos	Izquierda	C. Pino
Izquierda	Francisco I. Madero	Continúa	Guadalupe I. Ramírez
Izquierda	Av. 16 de Septiembre	Derecha	Av. Prol. División del Norte
Derecha	Nuevo León	Derecha	Eje 2 Oriente Canal de Miramontes
Izquierda	C. Violeta	Termina	Eje 2 Oriente Canal de Miramontes después del cruce con Calz. Acoxa
Derecha	Nuevo León		
Continúa	Nuevo León		
Continúa	México Poniente		
Continúa	Av. San Pedro Atocpan		
Izquierda	Acueducto San Gregorio Atlapulco		
Termina	Acueducto San Gregorio Atlapulco y Av. Cuauhtémoc		

**ANEXO 2. PARADAS PROPUESTAS****XOCHIMILCO – MILPA ALTA**

N.	Circula por:	Esquina con:	Distancia aproximada (metros)	Dispositivo propuesto
1	Base en Av. Guadalupe I. Ramírez esquina con Av. México	-	-	Parabús
2	Av. Guadalupe I. Ramírez	Matamoros	82	Disco
3	Pedro Ramírez del Castillo	Vicente Guerrero	208	Disco
4	Av. José Ma. Morelos	Francisco I. Madero	234	Disco
5	Nuevo León	16 de septiembre	234	Disco
6	C. Violeta	Nuevo León	260	Disco
7	Av. Nuevo León	Dalia	210	Disco
8	Av. Nuevo León	Canal de la Rosa	250	Disco
9	Av. Nuevo León	La Gloria	297	Disco
10	Av. Nuevo León	Pino	430	Disco
11	Av. Nuevo León	La Curva	295	Disco
12	Av. Nuevo León	Callejón Alcatraz	310	Disco
13	Av. Nuevo León	Zacapa	315	Disco
14	Av. Nuevo León	La Herencia	175	Disco
15	Av. Nuevo León	Del Puente	223	Disco
16	Av. Nuevo León	Puente de Urrutia	245	Disco
17	Av. Nuevo León	Ignacio Zaragoza	353	Disco
18	Av. Nuevo León	Cerrada la Huerta	390	Disco

19	México Poniente	3a Cerrada de Sor Juana	550	Disco
20	Av. San Pedro Atocpan	Caltongo	240	Disco
21	Av. San Pedro Atocpan	Segunda Cerrada de Actopan	267	Disco
22	Av. San Pedro	Lázaro Cárdenas	253	Disco
23	Av. Cuauhtémoc	Cerrada Acueducto	320	Disco
24	Av. Cuauhtémoc	Pirules	167	Disco
25	San Gregorio - Oaxtepec	El Mirador	685	Disco
26	San Gregorio - Oaxtepec	Texaxahualli	625	Disco
27	San Gregorio - Oaxtepec	El Arco	480	Disco
28	San Gregorio - Oaxtepec	Planta San Pedro Atocpan	1307	Disco
29	San Gregorio - Oaxtepec	Texomulco	430	Disco
30	San Gregorio - Oaxtepec	Niños Héroe	1025	Disco
31	Niños Héroe	Fray Bartolomé de las Casas	565	Disco
32	Av. Miguel Hidalgo	Plaza San Martín	173	Disco
33	Av. Miguel Hidalgo	Independencia	195	Disco
34	Av. Miguel Hidalgo	2do Callejón Independencia	245	Disco
35	Prol. Jalisco	Callejón Jalisco	600	Disco
36	Av. Jalisco Pte.	Glorieta de Zapata	837	Disco
37	Nuevo León Pte.	Puebla Pte.	460	Disco
38	Nuevo León Pte.	Tlaxcala Norte	217	Disco
39	Nuevo León Pte.	Nayarit Norte	212	Disco
40	Nuevo León Pte.	México Norte	250	Disco
41	México Norte	Puebla Poniente	208	Disco
42	México Norte	Michoacán Ote.	205	Disco
43	México Norte	Constitución	190	Disco
44	Constitución	Yucatán Sur	232	Disco
45	Base Milpa Alta		180	Disco

**MILPA ALTA - XOCHIMILCO**

N.	Circula por:	Esquina con:	Distancia aproximada (metros)	Dispositivo propuesto
1	Base Milpa Alta	-	-	-
2	Sonora	Puebla Ote.	350	Disco
3	Nuevo León Ote.	México Norte	305	Disco
4	Nuevo León Pte.	Nayarit Norte	250	Disco
5	Nuevo León Pte.	Tlaxcala Norte	215	Parabús
6	Nuevo León Pte.	Puebla Norte	210	Disco
7	Nuevo León Pte.	Glorieta de Zapata	460	Disco
8	Prol. Jalisco	Callejón Jalisco	870	Disco
9	Av. Miguel Hidalgo	Al Cielo	400	Disco
10	Av. Miguel Hidalgo	2do. Callejón Independencia	220	Disco
11	Av. Miguel Hidalgo	Independencia	196	Disco
12	Av. Miguel Hidalgo	Niños Héroe	280	Disco
13	Niños Héroe	San Gregorio - Oaxtepec	610	Disco
14	San Gregorio - Oaxtepec	Achayatipac	241	Parabús
15	San Gregorio - Oaxtepec	Camino a la Mina	350	Parabús
16	San Gregorio - Oaxtepec	Texomulco	510	Parabús
17	San Gregorio - Oaxtepec	El Arco	1730	Disco

18	San Gregorio - Oaxtepec	Texaxahualli	485	Disco
19	San Gregorio - Oaxtepec	El Mirador	610	Disco
20	Av. Cuauhtémoc	Pirules	740	Disco
21	Av. Cuauhtémoc	Acueducto San Gregorio	180	Disco
22	Av. San Pedro Atocpan	Lázaro Cárdenas	235	Disco
23	Av. San Pedro Atocpan	Cerrada Lázaro Cárdenas	310	Disco
24	Av. San Pedro Atocpan	Av. México	250	Disco
25	Av. Chapultepec	Adolfo Lopez Mateos	530	Disco
26	Av. Tenochtitlán	Cda. la Gallera	470	Disco
27	Av. Tenochtitlán	Cjon. Alcocatitla	321	Disco
28	Av. Tenochtitlán	Calle Ignacio Zaragoza	293	Disco
29	Av. Tenochtitlán	Lic. Pedro Benavides	294	Disco
30	Av. Tenochtitlán	La Planta	357	Disco
31	Av. Tenochtitlán	Cda. Benito Juárez	299	Disco
32	Carr. Xochimilco Tulyehualco	Margarita Maza de Juárez	351	Disco
33	Carr. Xochimilco Tulyehualco	Cocoxochitl	189	Disco
34	Carr. Xochimilco Tulyehualco	Desiderio Peña	241	Disco
35	Carr. Xochimilco Tulyehualco	C. Cuauhtémoc	239	Disco
36	Carr. Xochimilco Tulyehualco	Embarcadero Zacapa	299	Disco
37	Carr. Xochimilco Tulyehualco	C. del Mercado	212	Disco
38	Cam. a Nativitas	Bosque de Nativitas	201	Disco
39	Cam. a Nativitas	C. MadreSelva	266	Disco
40	Cam. a Nativitas	C. Río San Lucas	245	Disco
41	Cam. a Nativitas	Heliotropo	280	Disco
42	Cam. a Nativitas	Av. 16 de Septiembre	192	Disco
43	Francisco Goytia	Deportivo Xochimilco	183	Disco
44	Francisco Goytia	Gladiolas	151	Disco
45	Terminal Gladiolas	Justo Sierra	258	Disco
46	Av. Cuauhtémoc	Gladiolas	200	Disco
47	Gladiolas	Girasol	253	Disco
48	Gladiolas	Av. México	238	Disco
49	Base en Av. Guadalupe I. Ramírez esquina con Av. México		115	Parabús

### METRO TASQUEÑA – GALEANA

N.	Circula por:	Esquina con:	Distancia aproximada (metros)	Dispositivo propuesto
1	Base CETRAM Tasqueña	-	-	-
2	Canal de Miramontes	Calz. Taxqueña	311	Parabús
3	Canal de Miramontes	Cerro de San Antonio	235	Disco
4	Canal de Miramontes	Gálvez	307	Parabús
5	Canal de Miramontes	Av. Del Parque	330	Disco
6	Canal de Miramontes	La Virgen	330	Parabús
7	Canal de Miramontes	Xotepingo	275	Parabús
8	Canal de Miramontes	C. 69	350	Disco
9	Canal de Miramontes	Calle 9	260	Parabús
10	Canal de Miramontes	Estrella Aldebarán	260	Disco
11	Canal de Miramontes	Retorno U Plaza Miramontes	200	Disco
12	Canal de Miramontes	Mar de tranquilidad	320	Parabús
13	Canal de Miramontes	Agapando	325	Disco
14	Canal de Miramontes	Tzinnias	215	Disco
15	Canal de Miramontes	Nardos	286	Disco



16	Canal de Miramontes	Las Bombas	318	Parabús
17	Canal de Miramontes	Rancho Mante	375	Parabús
18	Canal de Miramontes	Calz. Del Hueso	410	Parabús
19	Canal de Miramontes	Monza	435	Disco
20	Canal de Miramontes	Cannes	335	Disco
21	Canal de Miramontes	Calz. Acoxpa	435	Parabús
22	Canal de Miramontes	El Cántaro	345	Parabús
23	Canal de Miramontes	Av. La Carreta	205	Parabús
24	Prol. Div. Del Norte	Anillo Periférico	230	Estela
25	Prol. Div. Del Norte	Av. San Lorenzo	665	Parabús
26	Prol. Div. Del Norte	Privada del Bosque	370	Disco
27	Prol. Div. Del Norte	Tierra y Libertad	305	Disco
28	Prol. Div. Del Norte	Plan de Muyuguarda	333	Parabús
29	Prol. Div. Del Norte	Residencial San Martín	325	Disco
30	Prol. Div. Del Norte	Clavel	380	Disco
31	Prol. Div. Del Norte	Guadalupe I. Ramírez	185	Disco
32	Av. Guadalupe I. Ramírez	Prol. Div. Del Norte	380	Parabús
33	Av. Guadalupe I. Ramírez	Zacatecas	340	Parabús
34	Av. Guadalupe I. Ramírez	Gladiola	360	Parabús
35	Av. Guadalupe I. Ramírez	Matamoros	185	Disco
36	Pedro Ramírez del Castillo	Vicente Guerrero	208	Disco
37	Av. José Ma. Morelos	Francisco I. Madero	234	Disco
38	Francisco I. Madero	C. Violeta	368	Disco
39	C. Violeta	C. Canal de Circunvalación	247	Disco
40	C. Violeta	C. Cuitláhuac	236	Disco
41	Av. H. Galena	C. Río San Lucas	351	Disco
42	Av. H. Galena	C. Madreselva	285	Disco
43	Av. H. Galena	Ciclamen	256	Disco
44	Base Galeana	-	305	Disco

**GALEANA – METRO TASQUEÑA**

N.	Circula por:	Esquina con:	Distancia aproximada (metros)	Dispositivo propuesto
1	Base Galeana	-	-	Parabús
2	C. Gardenia	Calle Ciclamen	208	Disco
3	C. del Mercado	Embarcadero Nativitas	400	Disco
4	C. Nativitas	C. Central	300	Disco
5	Av. H. Galena	C. Ciclamen	480	Disco
6	Av. H. Galena	Madreselva	276	Disco
7	Av. H. Galena	2do Callejón Galeana	300	Disco
8	C. Violeta	Trajinera	380	Disco
9	C. Violeta	Nezahualcōyotl	256	Disco
10	C. Violeta	Nuevo León	290	Disco
11	C. Pino	Hidalgo	450	Disco
12	C. Pino	Matamoros	345	Disco
13	Av. Guadalupe I. Ramírez	Gladiola	240	Disco
14	Av. Guadalupe I. Ramírez	Tabachines	350	Parabús
15	Av. Guadalupe I. Ramírez	Prol. Div. Del Norte	280	Parabús
16	Prol. Div. Del Norte	Alcanfores	460	Parabús
17	Prol. Div. Del Norte	Francisco Goytia	315	Parabús
18	Prol. Div. Del Norte	Muyuguarda	230	Disco
19	Prol. Div. Del Norte	Contorno Majuelos	170	Disco

20	Prol. Div. Del Norte	Tierra y Libertad	275	Disco
21	Prol. Div. Del Norte	Constitución de 1824	305	Disco
22	Prol. Div. Del Norte	10 de Abril	380	Disco
23	Canal de Miramontes	Fortín	750	Disco
24	Canal de Miramontes	Calzada Acoxta	470	Disco
25	Canal de Miramontes	Coaplaza	200	Parabús
26	Canal de Miramontes	Abrevadero	220	Parabús
27	Canal de Miramontes	Siena	430	Disco
28	Canal de Miramontes	Calzada del Hueso	355	Parabús
29	Canal de Miramontes	Vista Hermosa	390	Parabús
30	Canal de Miramontes	Alameda Sur	290	Parabús
31	Canal de Miramontes	Calz. De las Bombas	160	Parabús
32	Canal de Miramontes	C. De Salud	390	Parabús
33	Canal de Miramontes	Walmart	355	Parabús
34	Canal de Miramontes	Ciruelos	408	Parabús
35	Canal de Miramontes	Gigante	420	Parabús
36	Canal de Miramontes	Sainz Barada	295	Parabús
37	Canal de Miramontes	Retorno 50	275	Parabús
38	Canal de Miramontes	Calz. De la Virgen	495	Disco
39	Canal de Miramontes	M.H. Pulido	430	Parabús
40	Canal de Miramontes	Calle H MZ X	440	Disco
41	Canal de Miramontes	Calz. Taxqueña	390	Parabús
42	Base CETRAM Tasqueña	-	550	-

**METRO TASQUEÑA – DEPORTIVA**

N.	Circula por:	Esquina con:	Distancia aproximada (metros)	Dispositivo propuesto
1	Base CETRAM Tasqueña	-	-	-
2	Canal de Miramontes	Calz. Taxqueña	311	Parabús
3	Canal de Miramontes	Cerro de San Antonio	235	Disco
4	Canal de Miramontes	Gálvez	307	Parabús
5	Canal de Miramontes	Av. de El Parque	330	Disco
6	Canal de Miramontes	La Virgen	330	Parabús
7	Canal de Miramontes	Xotepingo	275	Parabús
8	Canal de Miramontes	C. 69	350	Disco
9	Canal de Miramontes	Calle 9	260	Parabús
10	Canal de Miramontes	Estrella Aldebarán	260	Disco
11	Canal de Miramontes	Retorno U Plaza Miramontes	200	Disco
12	Canal de Miramontes	Mar de tranquilidad	320	Parabús
13	Canal de Miramontes	Agapando	325	Disco
14	Canal de Miramontes	Tzinnias	215	Disco
15	Canal de Miramontes	Nardos	286	Disco
16	Canal de Miramontes	Las Bombas	318	Parabús
17	Canal de Miramontes	Rancho Mante	375	Parabús
18	Canal de Miramontes	Calz. Del Hueso	410	Parabús
19	Canal de Miramontes	Monza	435	Disco
20	Canal de Miramontes	Cannes	335	Disco
21	Canal de Miramontes	Calz. Acoxta	435	Parabús
22	Canal de Miramontes	El Cántaro	345	Parabús
23	Canal de Miramontes	Av. La Carreta	205	Parabús
24	Prol. Div. Del Norte	Anillo Periférico	230	Estela
25	Prol. Div. Del Norte	Av. San Lorenzo	665	Parabús

26	Prol. Div. Del Norte	Privada del Bosque	370	Disco
27	Prol. Div. Del Norte	Tierra y Libertad	305	Disco
28	Prol. Div. Del Norte	Plan de Muyuguarda	333	Parabús
29	Prol. Div. Del Norte	Residencial San Martin	325	Disco
30	Prol. Div. Del Norte	Clavel	380	Disco
31	Prol. Div. Del Norte	Guadalupe I. Ramírez	185	Disco
32	Prol. Div. Del Norte	Av. México	305	Parabús
33	Prol. Div. Del Norte	Av. 20 de noviembre	340	Disco
34	Prol. Div. Del Norte	Arroyo San Marcos	373	Disco
35	Francisco Goytia	Gladiolas	370	Parabús
36	Francisco Goytia	Deportivo Xochimilco	345	Parabús
37	Cam. A Nativitas	C. Heliotropo	290	Disco
38	Base Madreselva	-	560	-

**DEPORTIVA – METRO TASQUEÑA**

N.	Circula por:	Esquina con:	Distancia aproximada (metros)	Dispositivo propuesto
1	Base Madreselva	-	-	Parabús
2	Cam. A Nativitas	Lirio Acuatico	216	Disco
3	Cam. A Nativitas	C. Heliotropo	277	Disco
4	Cam. A Nativitas	16 de Septiembre	215	Disco
5	Francisco Goytia	Deportivo Xochimilco	180	Parabús
6	Francisco Goytia	Margaritas	323	Parabús
7	Francisco Goytia	Cuitláhuac	240	Disco
8	Prol. Div. Del Norte	20 de Noviembre	307	Parabús
9	Prol. Div. Del Norte	Av. México	430	Parabús
10	Prol. Div. Del Norte	Guadalupe I. Ramírez	150	Parabús
11	Prol. Div. Del Norte	Alcanfores	460	Parabús
12	Prol. Div. Del Norte	Francisco Goytia	315	Parabús
13	Prol. Div. Del Norte	Muyuguarda	230	Disco
14	Prol. Div. Del Norte	Contorno Majuelos	170	Disco
15	Prol. Div. Del Norte	Tierra y Libertad	275	Disco
16	Prol. Div. Del Norte	Constitución de 1824	305	Disco
17	Prol. Div. Del Norte	10 de Abril	380	Disco
18	Canal de Miramontes	Fortín	750	Disco
19	Canal de Miramontes	Calzada Acoxpa	470	Disco
20	Canal de Miramontes	Coaplaza	200	Parabús
21	Canal de Miramontes	Abrevadero	220	Parabús
22	Canal de Miramontes	Siena	430	Disco
23	Canal de Miramontes	Calzada del Hueso	355	Parabús
24	Canal de Miramontes	Vista Hermosa	390	Parabús
25	Canal de Miramontes	Alameda Sur	290	Parabús
26	Canal de Miramontes	Calz. De las Bombas	160	Parabús
27	Canal de Miramontes	C. De Salud	390	Parabús
28	Canal de Miramontes	Walmart	355	Parabús
29	Canal de Miramontes	Ciruelos	408	Parabús
30	Canal de Miramontes	Gigante	420	Parabús
31	Canal de Miramontes	Sainz Barada	295	Parabús
32	Canal de Miramontes	Retorno 50	275	Parabús
33	Canal de Miramontes	Calz. De la Virgen	495	Disco
34	Canal de Miramontes	M.H. Pulido	430	Parabús
35	Canal de Miramontes	Calle H MZ X	440	Disco

36	Canal de Miramontes	Calz. Taxqueña	390	Parabús
37	Base CETRAM Tasqueña	-	552	-

**METRO TASQUEÑA – MILPA ALTA**

N.	Circula por:	Esquina con:	Distancia aproximada (metros)	Dispositivo propuesto
1	Base CETRAM Tasqueña	-	-	-
2	Canal de Miramontes	Calz. Taxqueña	311	Parabús
3	Canal de Miramontes	Cerro de San Antonio	235	Disco
4	Canal de Miramontes	Gálvez	307	Parabús
5	Canal de Miramontes	Av. de El Parque	330	Disco
6	Canal de Miramontes	La Virgen	330	Parabús
7	Canal de Miramontes	Xotepingo	275	Parabús
8	Canal de Miramontes	C. 69	350	Disco
9	Canal de Miramontes	Calle 9	260	Parabús
10	Canal de Miramontes	Estrella Aldebarán	260	Disco
11	Canal de Miramontes	Retorno U Plaza Miramontes	200	Disco
12	Canal de Miramontes	Mar de tranquilidad	320	Parabús
13	Canal de Miramontes	Agapando	325	Disco
14	Canal de Miramontes	Tzinnias	215	Disco
15	Canal de Miramontes	Nardos	286	Disco
16	Canal de Miramontes	Las Bombas	318	Parabús
17	Canal de Miramontes	Rancho Mante	375	Parabús
18	Canal de Miramontes	Calz. Del Hueso	410	Parabús
19	Canal de Miramontes	Monza	435	Disco
20	Canal de Miramontes	Cannes	335	Disco
21	Canal de Miramontes	Calz. Acoxta	435	Parabús
22	Canal de Miramontes	El Cántaro	345	Parabús
23	Canal de Miramontes	Av. La Carreta	205	Parabús
24	Prol. Div. Del Norte	Anillo Periférico	230	Estela
25	Prol. Div. Del Norte	Av. San Lorenzo	665	Parabús
26	Prol. Div. Del Norte	Privada del Bosque	370	Disco
27	Prol. Div. Del Norte	Tierra y Libertad	305	Disco
28	Prol. Div. Del Norte	Plan de Muyuguarda	333	Parabús
29	Prol. Div. Del Norte	Residencial San Martín	325	Disco
30	Prol. Div. Del Norte	Clavel	380	Disco
31	Prol. Div. Del Norte	Guadalupe I. Ramírez	185	Disco
32	Av. Guadalupe I. Ramírez	Prol. Div. Del Norte	380	Parabús
33	Av. Guadalupe I. Ramírez	Zacatecas	340	Parabús
34	Av. Guadalupe I. Ramírez	Gladiola	360	Parabús
35	Av. Guadalupe I. Ramírez	Matamoros	185	Disco
36	Pedro Ramírez del Castillo	Vicente Guerrero	208	Disco
37	Av. José Ma. Morelos	Francisco I. Madero	234	Disco
38	C. Violeta	Nuevo León	500	Disco
39	Av. Nuevo León	Dalia	210	Disco
40	Av. Nuevo León	Canal de la Rosa	250	Disco
41	Av. Nuevo León	La Gloria	297	Disco
42	Av. Nuevo León	Pino	430	Disco
43	Av. Nuevo León	La Curva	295	Disco
44	Av. Nuevo León	Callejón Alcatraz	310	Disco
45	Av. Nuevo León	Zacapa	315	Disco
46	Av. Nuevo León	La Herencia	175	Disco

47	Av. Nuevo León	Del Puente	223	Disco
48	Av. Nuevo León	Puente de Urrutia	245	Disco
49	Av. Nuevo León	Ignacio Zaragoza	353	Disco
50	Av. Nuevo León	Cerrada la Huerta	390	Disco
51	México Poniente	3a Cerrada de Sor Juana	550	Disco
52	Av. San Pedro Atocpan	Caltongo	240	Disco
53	Av. San Pedro Atocpan	Segunda Cerrada de Actopan	267	Disco
54	Av. San Pedro	Lázaro Cárdenas	253	Disco
55	Av. Cuauhtémoc	Cerrada Acueducto	320	Disco
56	Av. Cuauhtémoc	Pirules	167	Disco
57	San Gregorio - Oaxtepec	El Mirador	685	Disco
58	San Gregorio - Oaxtepec	Texaxahualli	625	Disco
59	San Gregorio - Oaxtepec	El Arco	480	Disco
60	San Gregorio - Oaxtepec	Planta San Pedro Atocpan	1307	Disco
61	San Gregorio - Oaxtepec	Texomulco	430	Disco
62	San Gregorio - Oaxtepec	Niños Héroes	1025	Disco
63	Niños Héroes	Fray Bartolomé de las Casas	565	Disco
64	Av. Miguel Hidalgo	Plaza San Martín	173	Disco
65	Av. Miguel Hidalgo	Independencia	195	Disco
66	Av. Miguel Hidalgo	2do Callejón Independencia	245	Disco
67	Prol. Jalisco	Callejón Jalisco	600	Disco
68	Av. Jalisco Pte.	Glorieta de Zapata	837	Disco
69	Nuevo León Pte.	Puebla Pte.	460	Disco
70	Nuevo León Pte.	Tlaxcala Norte	217	Disco
71	Nuevo León Pte.	Nayarit Norte	212	Disco
72	Nuevo León Pte.	México Norte	250	Disco
73	México Norte	Puebla Poniente	208	Disco
74	México Norte	Michoacán Ote.	205	Disco
75	México Norte	Constitución	190	Disco
76	Constitución	Yucatán Sur	232	Disco
77	Yucatán Sur	Michoacán Ote.	180	Disco

**MILPA ALTA – METRO TASQUEÑA**

N.	Circula por:	Esquina con:	Distancia aproximada (metros)	Dispositivo propuesto
1	Base Milpa Alta	-	-	-
2	Sonora	Puebla Ote.	200	Disco
3	Nuevo León Ote.	México Norte	305	Disco
4	Nuevo León Pte.	Nayarit Norte	250	Disco
5	Nuevo León Pte.	Tlaxcala Norte	215	Parabús
6	Nuevo León Pte.	Puebla Norte	210	Disco
7	Nuevo León Pte.	Glorieta de Zapata	460	Disco
8	Prol. Jalisco	Callejón Jalisco	870	Disco
9	San Gregorio - Oaxtepec	Tezontlicpac	640	Disco
10	San Gregorio - Oaxtepec	Niños Héroes	623	Disco
11	San Gregorio - Oaxtepec	Achayatipac	235	Parabús
12	San Gregorio - Oaxtepec	Camino a la Mina	350	Parabús
13	San Gregorio - Oaxtepec	Texomulco	510	Parabús
14	San Gregorio - Oaxtepec	El Arco	1730	Disco
15	San Gregorio - Oaxtepec	Texaxahualli	485	Disco
16	San Gregorio - Oaxtepec	El Mirador	610	Disco
17	Av. Cuauhtémoc	Pirules	740	Disco

18	Av. Cuauhtémoc	Acueducto San Gregorio	180	Disco
19	Av. San Pedro Atocpan	Lázaro Cárdenas	235	Disco
20	Av. San Pedro Atocpan	Cerrada Lázaro Cárdenas	310	Disco
21	Av. San Pedro Atocpan	Av. México	250	Disco
22	Av. Chapultepec	Adolfo Lopez Mateos	530	Disco
23	Av. Nuevo León	La Huerta	211	Disco
24	Av. Nuevo León	Ignacio Zaragoza	400	Disco
25	Av. Nuevo León	Puente de Urrutia	367	Disco
26	Av. Nuevo León	Magnolia	605	Disco
27	Av. Nuevo León	Roble	230	Disco
28	Av. Nuevo León	Alamo	175	Disco
29	Av. Nuevo León	Callejón Tlatil	315	Disco
30	Av. Nuevo León	La Curva	340	Disco
31	Av. Nuevo León	Callejón San Lorenzo	245	Disco
32	Av. Nuevo León	La Gloria	440	Disco
33	Av. Nuevo León	Canal de la Rosa	325	Disco
34	Av. Nuevo León	Violeta	390	Disco
35	C. Pino	Hidalgo	450	Disco
36	C. Pino	Matamoros	345	Disco
37	Av. Guadalupe I. Ramírez	Gladiola	240	Disco
38	Av. Guadalupe I. Ramírez	Tabachines	350	Parabús
39	Av. Guadalupe I. Ramírez	Prol. Div. Del Norte	280	Parabús
40	Prol. Div. Del Norte	Alcanfores	460	Parabús
41	Prol. Div. Del Norte	Francisco Goytia	315	Parabús
42	Prol. Div. Del Norte	Muyuguarda	230	Disco
43	Prol. Div. Del Norte	Contorno Majuelos	170	Disco
44	Prol. Div. Del Norte	Tierra y Libertad	275	Disco
45	Prol. Div. Del Norte	Constitución de 1824	305	Disco
46	Prol. Div. Del Norte	10 de Abril	380	Disco
47	Canal de Miramontes	Fortín	750	Disco
48	Canal de Miramontes	Calzada Acoxta	470	Disco
49	Canal de Miramontes	Coaplaza	200	Parabús
50	Canal de Miramontes	Abrevadero	220	Parabús
51	Canal de Miramontes	Siena	430	Disco
52	Canal de Miramontes	Calzada del Hueso	355	Parabús
53	Canal de Miramontes	Vista Hermosa	390	Parabús
54	Canal de Miramontes	Alameda Sur	290	Parabús
55	Canal de Miramontes	Calz. De las Bombas	160	Parabús
56	Canal de Miramontes	C. De Salud	390	Parabús
57	Canal de Miramontes	Walmart	355	Parabús
58	Canal de Miramontes	Ciruelos	408	Parabús
59	Canal de Miramontes	Gigante	420	Parabús
60	Canal de Miramontes	Sainz Barada	295	Parabús
61	Canal de Miramontes	Retorno 50	275	Parabús
62	Canal de Miramontes	Calz. De la Virgen	495	Disco
63	Canal de Miramontes	M.H. Pulido	430	Parabús
64	Canal de Miramontes	Calle H MZ X	440	Disco
65	Canal de Miramontes	Calz. Taxqueña	390	Parabús
66	Base CETRAM Tasqueña	-	550	-

**VILLA COAPA – SAN GREGORIO ATLAPULCO**

<b>N.</b>	<b>Circula por:</b>	<b>Esquina con:</b>	<b>Distancia aproximada (metros)</b>	<b>Dispositivo propuesto</b>
1	Base Villa Coapa		-	Parabús
2	Canal de Miramontes	El Cántaro	345	Parabús
3	Canal de Miramontes	Av. La Carreta	205	Parabús
4	Prol. Div. Del Norte	Anillo Periférico	230	Estela
5	Prol. Div. Del Norte	Av. San Lorenzo	665	Parabús
6	Prol. Div. Del Norte	Privada del Bosque	370	Disco
7	Prol. Div. Del Norte	Tierra y Libertad	305	Disco
8	Prol. Div. Del Norte	Plan de Muyuguarda	333	Parabús
9	Prol. Div. Del Norte	Residencial San Martín	325	Disco
10	Prol. Div. Del Norte	Clavel	380	Disco
11	Prol. Div. Del Norte	Guadalupe I. Ramírez	185	Disco
12	Av. Guadalupe I. Ramírez	Prol. Div. Del Norte	380	Parabús
13	Av. Guadalupe I. Ramírez	Zacatecas	340	Parabús
14	Av. Guadalupe I. Ramírez	Gladiola	360	Parabús
15	Av. Guadalupe I. Ramírez	Matamoros	185	Disco
16	Pedro Ramírez del Castillo	Vicente Guerrero	208	Disco
17	Av. José Ma. Morelos	Francisco I. Madero	234	Disco
18	C. Violeta	Nuevo León	500	Disco
19	Av. Nuevo León	Dalia	210	Disco
20	Av. Nuevo León	Canal de la Rosa	250	Disco
21	Av. Nuevo León	La Gloria	297	Disco
22	Av. Nuevo León	Pino	430	Disco
23	Av. Nuevo León	La Curva	295	Disco
24	Av. Nuevo León	Callejón Alcatraz	310	Disco
25	Av. Nuevo León	Zacapa	315	Disco
26	Av. Nuevo León	La Herencia	175	Disco
27	Av. Nuevo León	Del Puente	223	Disco
28	Av. Nuevo León	Puente de Urrutia	245	Disco
29	Av. Nuevo León	Ignacio Zaragoza	353	Disco
30	Av. Nuevo León	Cerrada la Huerta	390	Disco
31	México Poniente	3a Cerrada de Sor Juana	550	Disco
32	Av. San Pedro Atocpan	Caltongo	240	Disco
33	Av. San Pedro Atocpan	Segunda Cerrada de Actopan	267	Disco
34	Av. San Pedro	Lázaro Cárdenas	253	Disco
35	Base San Gregorio Atlapulco	-	270	Parabús

**SAN GREGORIO ATLAPULCO - VILLA COPA**

<b>N.</b>	<b>Circula por:</b>	<b>Esquina con:</b>	<b>Distancia aproximada (metros)</b>	<b>Dispositivo propuesto</b>
1	Base San Gregorio Atlapulco	-	-	Parabús
2	Av. San Pedro Atocpan	Lázaro Cárdenas	245	Disco
3	Av. San Pedro Atocpan	Cerrada Lázaro Cárdenas	310	Disco
4	Av. San Pedro Atocpan	Av. México	250	Disco
5	Av. Chapultepec	Adolfo López Mateos	530	Disco
6	Av. Nuevo León	La Huerta	211	Disco
7	Av. Nuevo León	Ignacio Zaragoza	400	Disco
8	Av. Nuevo León	Puente de Urrutia	367	Disco
9	Av. Nuevo León	Magnolia	238	Disco
10	Av. Nuevo León	Roble	230	Disco

11	Av. Nuevo León	Alamo	175	Disco
12	Av. Nuevo León	Callejón Tlatil	315	Disco
13	Av. Nuevo León	La Curva	340	Disco
14	Av. Nuevo León	Callejón San Lorenzo	245	Disco
15	Av. Nuevo León	La Gloria	440	Disco
16	Av. Nuevo León	Canal de la Rosa	325	Disco
17	Av. Nuevo León	Violeta	390	Disco
18	C. Pino	Hidalgo	450	Disco
19	C. Pino	Matamoros	345	Disco
20	Av. Guadalupe I. Ramírez	Gladiola	240	Disco
21	Av. Guadalupe I. Ramírez	Tabachines	350	Parabús
22	Av. Guadalupe I. Ramírez	Prol. Div. Del Norte	280	Parabús
23	Prol. Div. Del Norte	Alcanfores	460	Parabús
24	Prol. Div. Del Norte	Francisco Goytia	315	Parabús
25	Prol. Div. Del Norte	Muyuguarda	230	Disco
26	Prol. Div. Del Norte	Contorno Majuelos	170	Disco
27	Prol. Div. Del Norte	Tierra y Libertad	275	Disco
28	Prol. Div. Del Norte	Constitución de 1824	305	Disco
29	Prol. Div. Del Norte	10 de Abril	380	Disco
30	Canal de Miramontes	Fortín	750	Disco
31	Canal de Miramontes	Calzada Acoxta	470	Disco
32	Canal de Miramontes	Coaplaza	200	Parabús

### ANEXO 3. ESTUDIOS TÉCNICOS

#### ESTUDIO DE VIABILIDAD OPERATIVA CORREDOR “XOCHIMILCO”

#### INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, como regulador y promotor de la movilidad urbana, requiere información detallada referente al comportamiento de la demanda de pasajeros, cómo es atendida, cantidad de unidades, tipo de vehículos con que operan, periodos de prestación del servicio, sentidos de circulación de los servicios, recorridos que realizan y demás condiciones de operación de los transportistas que circulan actualmente en la zona de Xochimilco, por lo cual se desarrolló este estudio técnico.

#### ZONA DE ESTUDIO

El estudio tiene como objetivo principal, determinar la oferta y demanda de los servicios de las Rutas 20, 36 y 81, los cuales circulan a través de las alcaldías Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco y Milpa Alta; Los derroteros a analizar son las siguientes:

##### Ruta 20

1. Xochimilco – Milpa Alta

##### Ruta 36

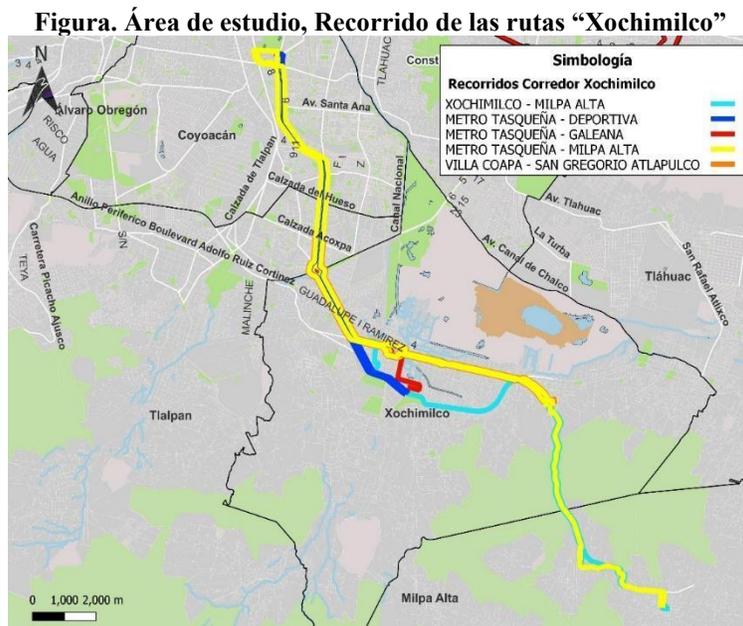
1. Metro Tasqueña – Galeana
2. Metro Tasqueña – Deportiva

##### Ruta 81

1. Metro Tasqueña – Milpa Alta
2. Villa Coapa – San Gregorio Atlapulco

A partir de los recorridos que realizan los servicios mencionados se determinó la siguiente área de estudio, donde se observan los servicios de estudio y las alcaldías que abarca.





Fuente: Elaboración propia con datos de SEMOVI, Ciudad de México

**SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO**

Derivado del estudio técnico se identificó un parque vehicular operativo al día de 349 unidades, en relación a la siguiente tabla:

Ruta	Recorrido	Parque vehicular al día
20	Xochimilco - Milpa Alta	24
36	Metro Tasqueña - Galeana	69
36	Metro Tasqueña - Deportiva	120
81	Metro Tasqueña - Milpa Alta	51
81	Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco	85

*Tabla. Servicios y flota vehicular operativa al día.*

Las diferentes rutas de transporte público que operan dentro del corredor conectan el sur de la Ciudad de México, beneficiando a los habitantes de las alcaldías Coyoacán, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco. Se realizó un estudio de viabilidad operativa, con el objetivo de conocer el comportamiento del corredor, en cuanto a la oferta y la demanda. El estudio incluyó los siguientes elementos:

- a) Estudios de ascensos y descensos;
- b) Cierres de circuito;
- c) Estudios de frecuencia de paso y ocupación;
- d) Indicadores de dimensionamiento; y,
- e) Análisis operativo.

**ESTUDIO DE ASCENSO Y DESCENSO (EAD)**

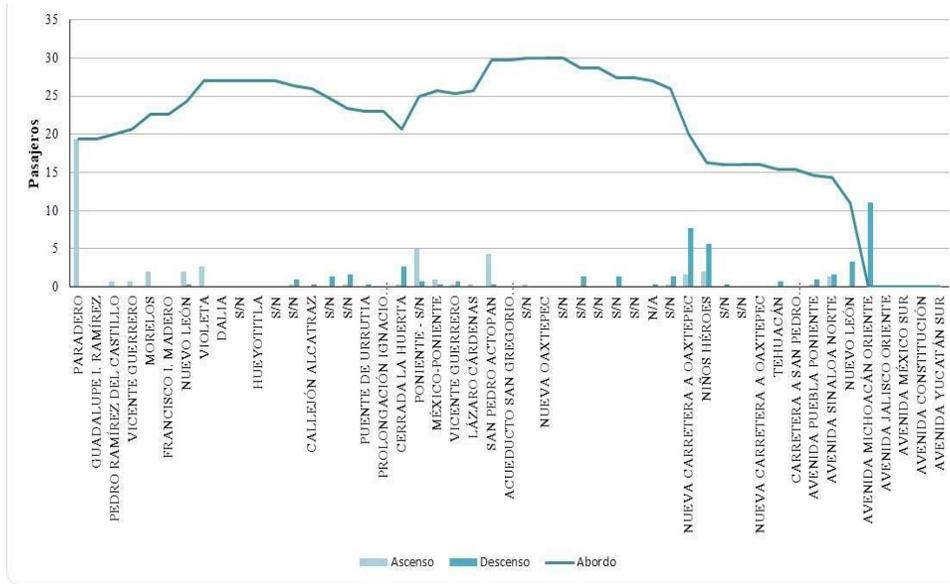
El estudio de ascensos y descensos tiene como objetivo identificar la cantidad de pasajeros transportados, conocer la rotación de la demanda que presenta cada uno de los recorridos e identificar las zonas de máxima demanda. Estos elementos se evalúan durante todo el periodo de servicio con la finalidad de proveer de información sobre las características de movilización en periodos de máxima demanda y puntos estratégicos.

El estudio se realizó colocando personal en las bases para el registro de salidas de las unidades y personal a bordo de los vehículos para contabilizar los ascensos y descensos.

Se llevó a cabo un análisis de la información recabada de cada recorrido, en donde se obtuvo la demanda diaria por recorrido, tiempos de recorridos, demoras y las secciones de máxima demanda.

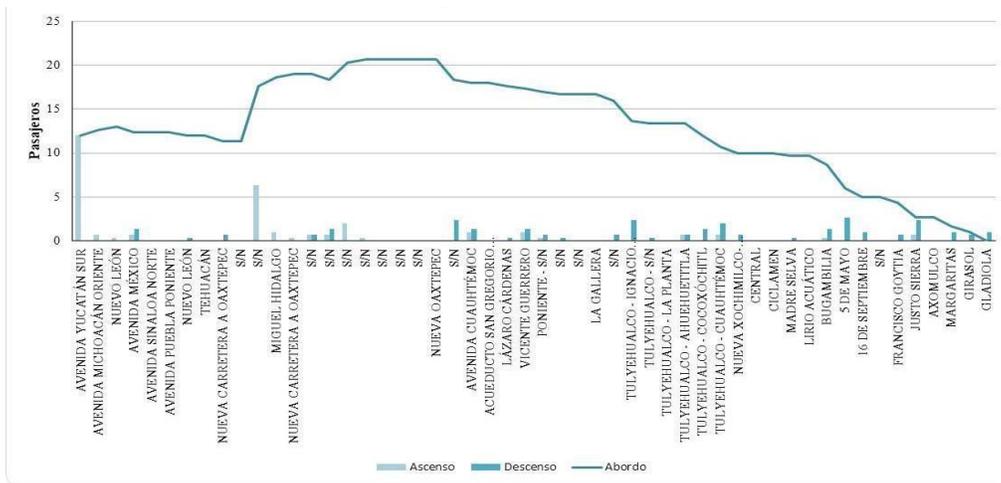
**SECCIÓN DE MÁXIMA DEMANDA**

Con base en este estudio se pudieron identificar las secciones de máxima demanda. A continuación, se presentan los polígonos de carga de los recorridos representativos en ambos sentidos para la hora de máxima demanda (HMD).



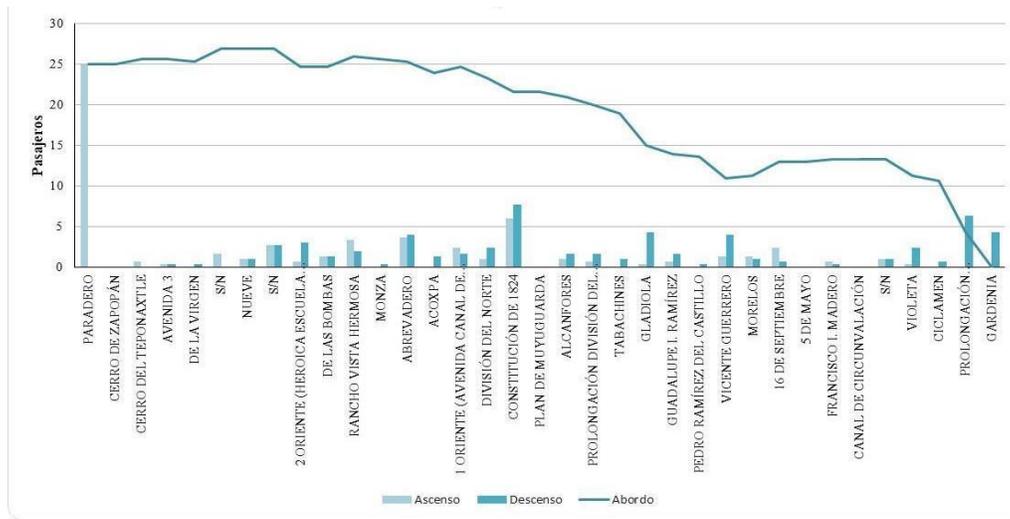
**Gráfica 1. Polígono Xochimilco - Milpa Alta**

**Xochimilco - Milpa Alta:** Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la avenida Cuauhtémoc y S/N, registrando un máximo de 30 pasajeros a bordo.



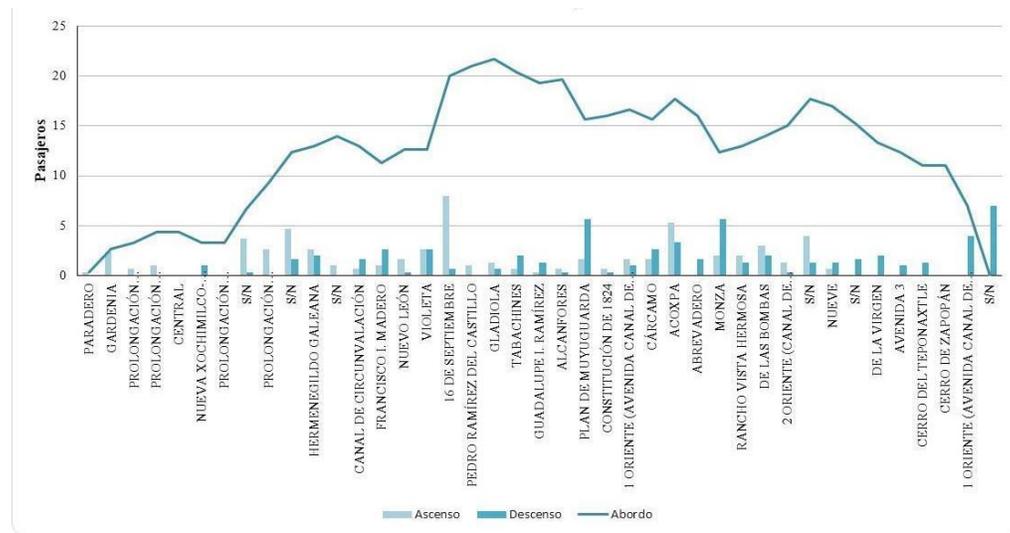
**Gráfica. Polígono Milpa Alta - Xochimilco**

**Milpa Alta - Xochimilco:** Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la avenida Cuauhtémoc y S/N, registrando un máximo de 21 pasajeros a bordo.



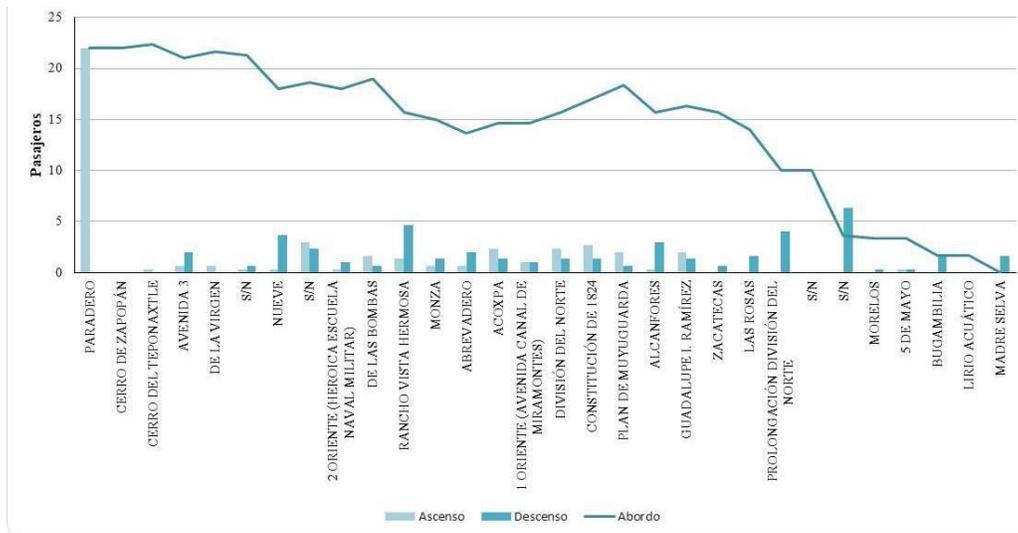
Gráfica. Polígono Metro Tasqueña - Galeana

**Metro Tasqueña - Galeana:** Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Calle 1 Oriente (Avenida Canal de Miramontes) y S/N, registrando un máximo de 27 pasajeros a bordo.



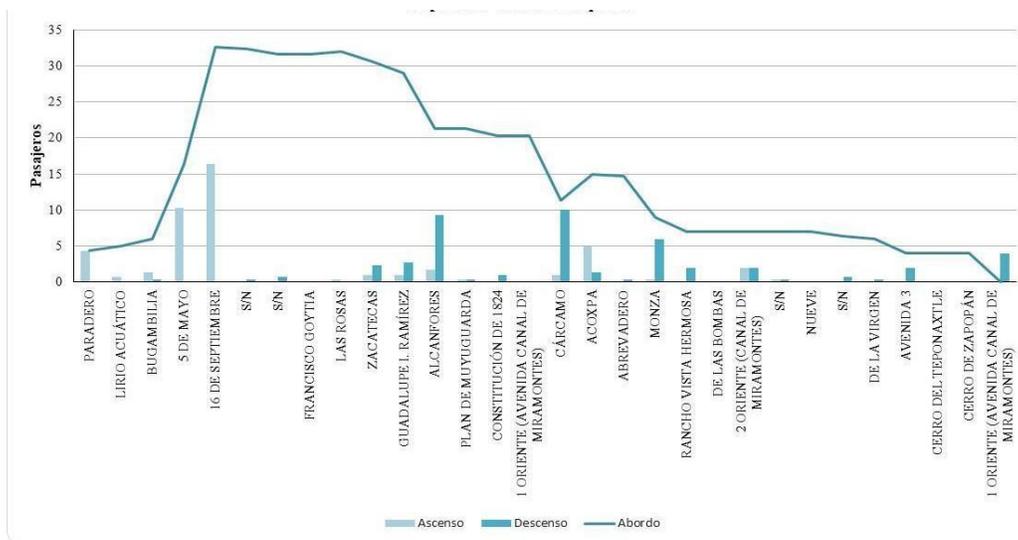
Gráfica. Polígono Galeana - Metro Tasqueña

**Galeana - Metro Tasqueña:** Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Calle Pino y Pedro Ramírez del Castillo, registrando un máximo de 22 pasajeros a bordo.



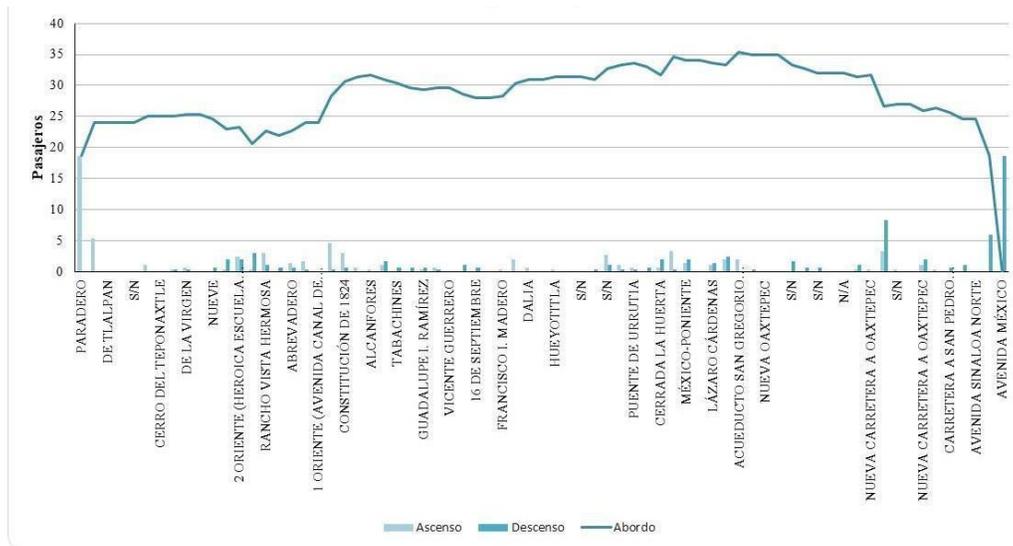
Gráfica. Polígono Metro Tasqueña - Deportiva

**Metro Tasqueña - Deportiva:** Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Calle 1 Oriente (Avenida Canal de Miramontes) y Cerro del Teponaxtle, registrando un máximo de 22 pasajeros a bordo.



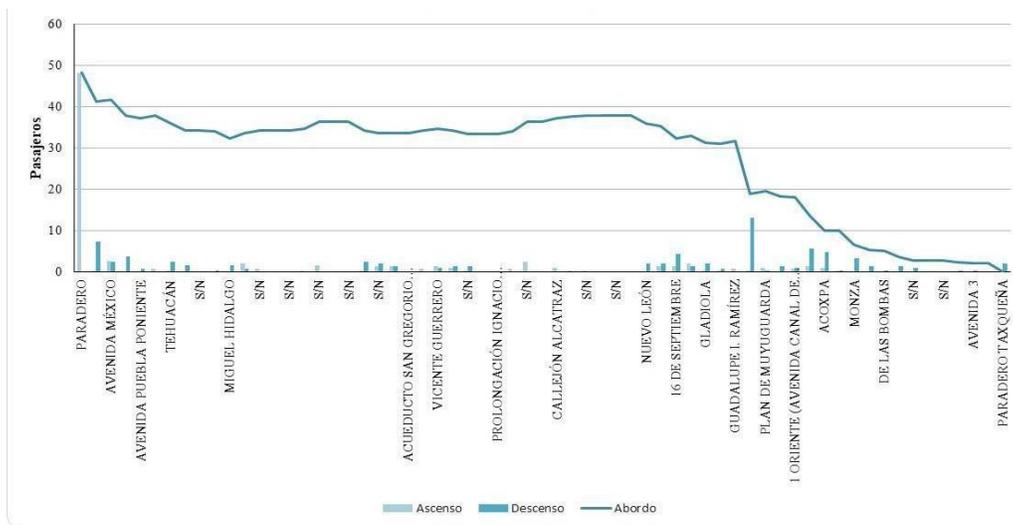
Gráfica. Polígono Deportiva - Metro Tasqueña

**Deportiva - Metro Tasqueña:** Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Calle Francisco Goytia y 16 de Septiembre, registrando un máximo de 33 pasajeros a bordo.



**Gráfica. Polígono Metro Tasqueña - Milpa Alta**

**Metro Tasqueña - Milpa Alta:** Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Avenida Cuauhtémoc y Acueducto San Gregorio Atlapulco, registrando un máximo de 35 pasajeros a bordo.



**Gráfica. Polígono Milpa Alta - Metro Tasqueña**

**Milpa Alta - Metro Tasqueña:** Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en el paradero de inicio en la Calle Sonora, registrando un máximo de 48 pasajeros a bordo.



**TIEMPOS Y VELOCIDADES DE OPERACIÓN EN HMD**

Durante el estudio de ascensos y descensos, se realizó la captura de tiempos y demoras, permitiendo conocer cuáles son los tiempos de recorridos, tiempos en terminales y longitud de los recorridos. Con estos datos se calcularon los tiempos de ciclo y la velocidad de operación de cada recorrido. En la siguiente tabla se presentan los datos de los recorridos representativos en HMD.

Ruta	Recorrido	Sentido	Longitud (km)	*Tr (min)	*Tt (min)	*Tc (min)	*Vo en HMD (km/h)
20	Xochimilco - Milpa Alta	Centro-Periferia	15.6	78	5	160	12.05
20	Milpa Alta - Xochimilco	Periferia-Centro	16.7	72	5		13.86
36	Metro Tasqueña - Galeana	Centro-Periferia	13.1	74	5	157	10.62
36	Galeana - Metro Tasqueña	Periferia-Centro	14.4	73	5		11.79
36	Metro Tasqueña - Deportiva	Centro-Periferia	12.2	55	5	123	13.39
36	Deportiva - Metro Tasqueña	Periferia-Centro	11.2	58	5		11.32
81	Metro Tasqueña - Milpa Alta	Centro-Periferia	27.4	96	5	211	17.20
81	Milpa Alta - Metro Tasqueña	Periferia-Centro	25.5	105	5		14.51
81	Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco	Centro-Periferia	10.4	46	5	117	13.71
81	San Gregorio Atlapulco - Villa Coapa	Periferia-Centro	11.0	61	5		10.78

\*Tt: Tiempo en terminal; \*Tr: Tiempo de recorrido; \*Tc: Tiempo de ciclo; \*Vo: Velocidad de operación

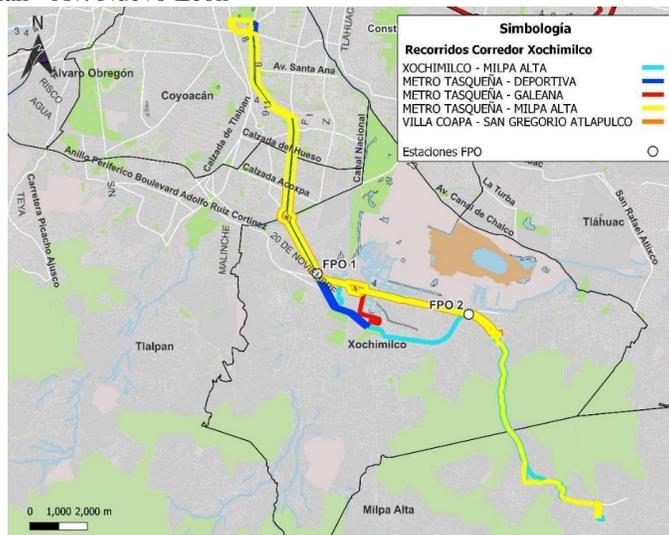
**Tabla. Tiempos y velocidades de operación.**

En la anterior tabla se puede observar que el máximo tiempo de ciclo registrado en HMD es de 211 minutos y corresponde al servicio de Metro Tasqueña - Milpa Alta y el mínimo es de 117 minutos que pertenece a Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco. El tiempo de recorrido de ida o regreso oscila entre 46 minutos y 105 minutos para los diferentes servicios.

**ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN (EFPO)**

Se establecieron dos estaciones de aforo en un horario de 06:00 a 22:00 horas. Las estaciones con captación de servicios de ruta 20, 36 y 81 se ubicaron en los siguientes puntos:

- a) Estación 01. Prol. División Del Norte - Guadalupe I. Ramírez
- b) Estación 02. Av. Tenochtitlan - Av. Nuevo León



### *Ilustración. Estaciones de estudio FOV.*

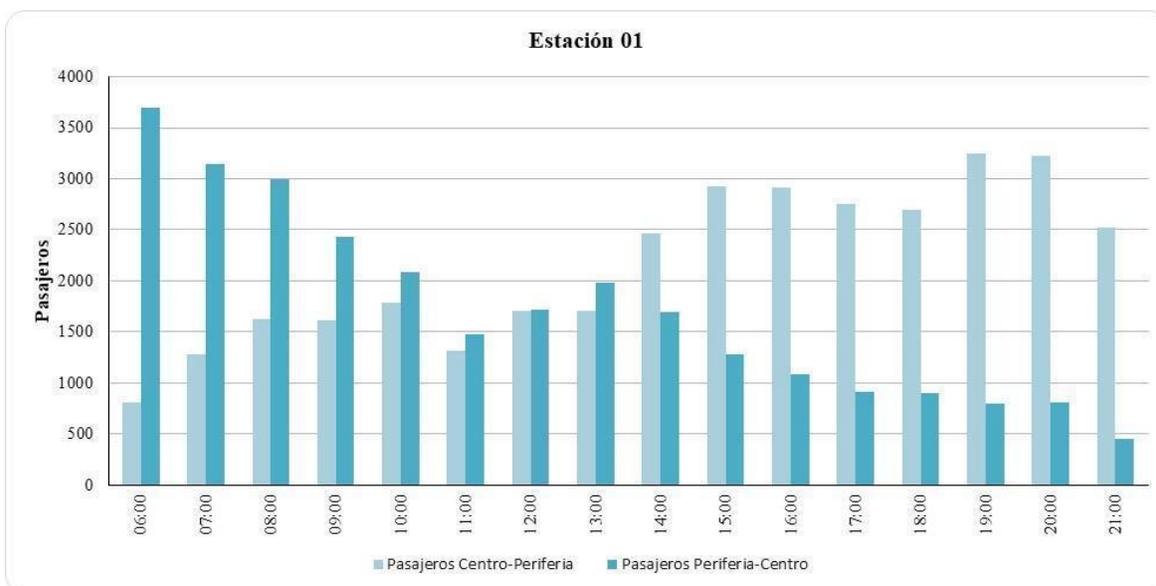
En dichos puntos el personal aforador identificó la hora, el número de unidades que pasaban y la ocupación de las mismas durante el periodo del servicio ofertado.

Los resultados de estos estudios son:

1. Número de unidades que pasan por hora
2. Nivel de ocupación de las unidades
3. Demanda horaria
4. Intervalo de paso de las unidades
5. Variación horaria

#### **Estación 1. Prol. División Del Norte - Guadalupe I. Ramírez**

Esta estación, en el sentido Centro-Periferia, registró el volumen máximo de 3,251 pasajeros de 19:00 a 20:00 horas con una frecuencia de paso de 98 vehículos por hora y una ocupación promedio del 89.56%, y en el sentido Periferia-Centro, se registró el volumen máximo entre las 06:00 y 07:00 horas, con 3,700 pasajeros y una frecuencia de 101 vehículos por hora, con una ocupación promedio de 94.09%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.

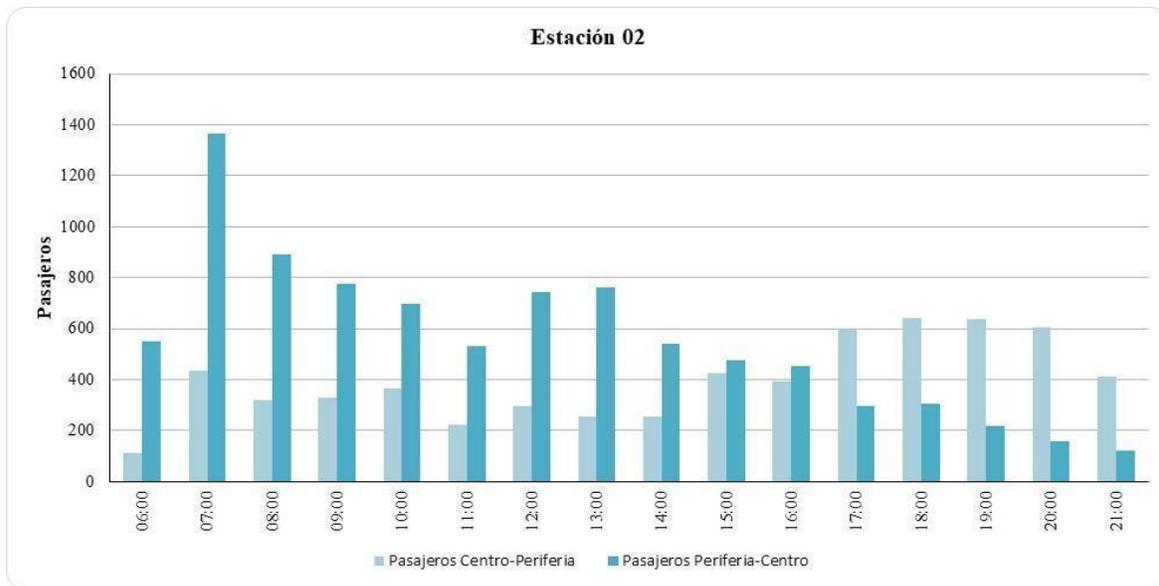


**Gráfica. Comportamiento de la demanda en la estación Prol. División Del Norte - Guadalupe I. Ramírez**

#### **Estación 2. Av. Tenochtitlan - Av. Nuevo León**

Esta estación, en el sentido Centro-Periferia, registró el volumen máximo de 643 pasajeros de 18:00 a 19:00 horas con una frecuencia de paso de 28 vehículos por hora y una ocupación promedio del 55.55%, y en el sentido Periferia-Centro, se registró el volumen máximo entre las 07:00 y 08:00 horas, con 1,363 pasajeros y una frecuencia de 36 vehículos por hora, con una ocupación promedio de 83.36%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.





**Gráfica. Comportamiento de la demanda en la estación Av. Tenochtitlan - Av. Nuevo León**

## INDICADORES DE DIMENSIONAMIENTO

Con base en el estudio de ascensos y descensos se obtuvieron indicadores de dimensionamiento, que son fundamentales para obtener una adecuada operación y rentabilidad del servicio. Se agregan tablas resumen para una mejor visualización. Los indicadores operativos que a continuación se presentan fueron enfocados en los recorridos representativos de la HMD.

Indicador	Xochimilco - Milpa Alta	Milpa Alta - Xochimilco
Total de Ascensos (pas)	45	30
Ocupación Máxima (pas/veh)	30	21
Captación por Km (pas/Km)	1.51	1.44
Velocidad de Operación (Km/h)	12.05	13.86
Velocidad Comercial (Km/h)	12.92	
Índice de Rotación	1.30	0.85
Distancia promedio recorrida por usuario	2.52	2.41
Suma Pas-km	349.13	239.74

**Tabla. Xochimilco - Milpa Alta**

Indicador	Metro Tasqueña - Galeana	Galeana - Metro Tasqueña
Total de Ascensos (pas)	59	61
Ocupación Máxima (pas/veh)	27	22
Captación por Km (pas/Km)	2.20	2.82
Velocidad de Operación (Km/h)	10.62	11.79
Velocidad Comercial (Km/h)	11.20	
Índice de Rotación	1.70	1.74
Distancia promedio recorrida por usuario	2.52	2.41
Suma Pas-km	287.71	204.46

**Tabla. Metro Tasqueña - Galeana**

Indicador	Metro Tasqueña - Deportiva	Deportiva - Metro Tasqueña
Total de Ascensos (pas)	45	46
Ocupación Máxima (pas/veh)	22	33
Captación por Km (pas/Km)	2.01	1.41

Velocidad de Operación (Km/h)	13.39	11.32
Velocidad Comercial (Km/h)	12.33	
Índice de Rotación	1.29	1.31
Distancia promedio recorrida por usuario	2.52	2.41
Suma Pas-km	196.75	198.85

*Tabla. Metro Tasqueña – Deportiva*

Indicador	Metro Tasqueña - Milpa Alta	Milpa Alta - Metro Tasqueña
Total de Ascensos (pas)	69	79
Ocupación Máxima (pas/veh)	35	48
Captación por Km (pas/Km)	1.96	1.63
Velocidad de Operación (Km/h)	17.20	14.51
Velocidad Comercial (Km/h)	15.79	
Índice de Rotación	1.16	1.31
Distancia promedio recorrida por usuario	2.52	2.41
Suma Pas-km	772.37	656.45

*Tabla. Metro Tasqueña - Milpa Alta*

Indicador	Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco	San Gregorio Atlapulco - Villa Coapa
Total de Ascensos (pas)	35	60
Ocupación Máxima (pas/veh)	17	32
Captación por Km (pas/Km)	2.10	1.86
Velocidad de Operación (Km/h)	13.71	10.78
Velocidad Comercial (Km/h)	12.03	
Índice de Rotación	1.00	1.70
Distancia promedio recorrida por usuario	2.52	2.41
Suma Pas-km	106.41	254.41

*Tabla. Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco*

### PROPUESTA DE DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO (HMD)

En la propuesta de operación para la persona moral del Corredor Xochimilco, contempla los 5 recorridos analizados en el presente estudio.

El dimensionamiento se llevó a cabo a partir de los indicadores mencionados en el anterior punto, así como considerando una unidad con capacidad para 60 y 90 pasajeros y un índice de ocupación de 0.9, lo que dio como resultado la siguiente información:

Recorrido	Demanda diaria [pas/día]	Volumen de diseño	Capacidad	Tc (min)	Intervalo	Flota operativa	Flota reserva	Flota Total
Xochimilco - Milpa Alta	5,430	138	60	160	15	11	1	12
Metro Tasqueña - Galeana	24,420	632	60	157	5	32	2	34
Metro Tasqueña - Deportiva	64,659	1,601	90	123	3	42	3	45
Metro Tasqueña - Milpa Alta	20,126	883	60	211	4	53	3	56

Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco	20,345	608	90	117	8	15	1	16
						153	10	163

*Tabla. Dimensionamiento de la Flota vehicular*

#### **Xochimilco - Milpa Alta**

Este recorrido se diseñó con un volumen de 138 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 15 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 11 unidades y 1 unidades de flota de reserva, dando un total de 12 unidades.

#### **Metro Tasqueña - Galeana**

Este recorrido se diseñó con un volumen de 632 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 5 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 32 unidades y 2 unidades de flota de reserva, dando un total de 34 unidades.

#### **Metro Tasqueña - Deportiva**

Este recorrido se diseñó con un volumen de 1,601 pasajeros, en vehículos con capacidad para 90 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 3 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 42 unidades y 3 unidades de flota de reserva, dando un total de 45 unidades.

#### **Metro Tasqueña - Milpa Alta**

Este recorrido se diseñó con un volumen de 883 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 4 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 53 unidades y 3 unidades de flota de reserva, dando un total de 56 unidades.

#### **Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco**

Este recorrido se diseñó con un volumen de 608 pasajeros, en vehículos con capacidad para 90 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 15 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 15 unidades y 1 unidad de flota de reserva, dando un total de 16 unidades.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Continúan vigentes en sus términos, las disposiciones que no se modifiquen en virtud del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 30 de enero de 2024

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**PRIMERO.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

### SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE ALCALDÍAS Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

Lic. Malinali Rodríguez Córdoba, con Cédula Profesional número 3419478.

Lic. Brenda Monserrat Peña Alcázar, con Cédula Profesional número 10939409.

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

Lic. Ricardo de León Ortiz, con Cédula Profesional número 11488525.

Lic. Cecilia Citlalli Morales Molina, con Cédula Profesional número 09087031.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;

- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.-** Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE ALCALDÍAS Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

C. Tania Pimentel Lara.

**TERCERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro**

**Director General de Servicios Legales**

(Firma)

**Lic. Adrián Chávez Dozal**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

**DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO, Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 74 fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 17 fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza y operación de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, la cual brinda prestaciones de seguridad social a los trabajadores de la nómina 5 del propio Gobierno, y a los pensionados y jubilados de dicha nómina, las cuales se traducen en satisfactores que contribuyen a su adecuado desarrollo y subsistencia de vida, es necesario dar seguridad jurídica sobre los días en que las labores serán suspendidas, para que los derechohabientes puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus trámites anticipando dichas suspensiones.

Que en términos a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México y de acuerdo con el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2006.

El H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2023, aprobó mediante Acuerdo No. 55/IV.S.O./2023, la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para hacer del conocimiento público los días de suspensión de labores de la Entidad para el año 2024 y enero 2025; por lo que he tenido a bien publicar el siguiente:

#### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y PERIODOS VACACIONALES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA EL AÑO 2024 Y ENERO 2025.**

**Primero.-** La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México suspenderá labores los siguientes días del año 2024 y enero de 2025, indicados en la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y de acuerdo al Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2006 como días inhábiles: lunes 18 de marzo, miércoles 1° de mayo, lunes 16 de septiembre, lunes 18 de noviembre, miércoles 25 de diciembre de 2024; y miércoles 1° de enero de 2025.

**Segundo.-** Se suspenderán actividades por vacaciones administrativas durante los periodos comprendidos del lunes 22 de julio al viernes 2 de agosto de 2024, reanudando labores el lunes 5 de agosto del mismo año, y del jueves 19 de diciembre de 2024 al viernes 3 de enero de 2025, reanudando labores el lunes 6 de enero de 2025.

**Tercero.-** Por otro lado existe un criterio de interpretación del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas propios de nuestra cultura, inciden para computar en los términos legales como días inhábiles, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, por lo que válidamente se determinó considerar como suspensión de labores los días jueves 28 y viernes 29 de marzo y jueves 12 de diciembre de 2024.

Así como los que determinen suspender labores las autoridades competentes Federales o Locales, mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación o la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Cuarto.-** Se suspenderá la atención y servicios a derechohabientes y público en general en los periodos comprendidos del 17 al 21 de junio y del 21 al 25 de octubre de 2024; fechas en que no se desarrollarán actividades sustantivas de la Institución, ni labores en la Unidad de Transparencia; y en caso de que exista necesidad de abrir para el desarrollo normal de la Entidad, se dará a conocer tal situación mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, se podrán suspenderse labores, los días que se consideren necesarios por la Dirección General de la Entidad.

**Quinto.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar, en la Página Oficial de la Entidad y en el Portal de Transparencia de esta Entidad.

**Sexto.-** El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA**  
**TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

# ALCALDÍAS

## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**Maestra Margarita Saldaña Hernández, Alcaldesa en Azcapotzalco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 2, fracción XI y 12, fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20, fracciones II, XI y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; emite el:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2024.

FI	F	SF	AI	PP	DENOMINACIÓN	IMPORTE (MDP)	LUGAR DE REALIZACIÓN	ZONAS BENEFICIADAS
2	2	1	274	K023	Mantenimiento y Rehabilitación a Infraestructura Educativa	\$85,000,000.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
2	2	1	274	K023	Mantenimiento y Rehabilitación a la Infraestructura Comercial	\$20,000,000.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
2	2	1	274	K023	Mantenimiento y Rehabilitación a Deportivos	\$11,000,000.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
2	2	1	274	K023	Mantenimiento y Rehabilitación a Edificios Públicos	\$8,000,000.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
2	2	1	274	K023	Mantenimiento y Rehabilitación a la Red Secundaria de Agua Potable	\$9,000,000.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
2	2	1	274	K023	Mantenimiento y Rehabilitación a la Infraestructura de Drenaje	\$9,500,000.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
2	2	1	274	K023	Mantenimiento y Rehabilitación a Imagen Urbana	\$45,000,000.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
2	2	1	274	K023	Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Secundarias	\$92,500,000.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
2	2	1	274	K023	Mantenimiento y Rehabilitación de Banquetas y Coladeras	\$15,000,000.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
TOTAL							\$295,000,000.00	

Esta programación es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Alcaldía Azcapotzalco.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 30 de enero de 2024

(Firma)

**MTRA. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Ing. Javier Vertiz Macías. Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Cuauhtémoc**, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México Artículos 16, 29 Fracción II y 71 Fracción IV y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y de conformidad a las facultades conferidas en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 23 de agosto de 2022, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Alcaldía Cuauhtémoc.

AÑO	ÁREA FUNCIONAL					PROYECTO DE INVERSIÓN	DENOMINACION - TIPO	IMPORTE	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
	A	FI	F	SF	AI	PP			
4	2	2	1	274	K023	O24NR0069	DESARROLLO SOCIAL	\$ 60,593,594.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
							VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD		
							URBANIZACIÓN		
							MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		
4	2	2	1	274	K023	O24NR0069	DESARROLLO SOCIAL	\$ 40,000,000.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
							VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD		
							URBANIZACIÓN		
							MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		
4	2	2	1	274	K023	O24NR0070	DESARROLLO SOCIAL	\$ 53,964,978.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
							VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD		
							URBANIZACIÓN		
							MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		
4	2	2	1	274	K023	O24NR0070	DESARROLLO SOCIAL	\$ 25,000,000.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
							VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD		
							URBANIZACIÓN		
							MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		
4	2	2	2	263	R002		DESARROLLO SOCIAL	\$ 131,066,576.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
							VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD		
							DESARROLLO COMUNITARIO		
							PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		

AÑO	ÁREA FUNCIONAL					PROYECTO DE INVERSIÓN	DENOMINACION - TIPO	IMPORTE	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
	A	FI	F	SF	AI	PP			
4	2	2	2	263	R002	O24NR0059	DESARROLLO SOCIAL	\$ 1,811,513.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
							VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD		
							DESARROLLO COMUNITARIO		
							PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		
4	2	2	2	263	R002	O24NR0060	DESARROLLO SOCIAL	\$ 2,233,650.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
							VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD		
							DESARROLLO COMUNITARIO		
							PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		
4	2	2	2	263	R002	O24NR0061	DESARROLLO SOCIAL	\$ 2,051,085.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
							VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD		
							DESARROLLO COMUNITARIO		
							PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		
4	2	2	2	263	R002	O24NR0062	DESARROLLO SOCIAL	\$ 2,460,474.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
							VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD		
							DESARROLLO COMUNITARIO		
							PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		
4	2	2	2	263	R002	O24NR0063	DESARROLLO SOCIAL	\$ 2,326,517.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
							VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD		
							DESARROLLO COMUNITARIO		
							PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		
4	2	2	2	263	R002	O24NR0064	DESARROLLO SOCIAL	\$ 1,584,280.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
							VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD		
							DESARROLLO COMUNITARIO		
							PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		
4	2	2	2	263	R002	O24NR0065	DESARROLLO SOCIAL	\$ 2,040,575.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
							VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD		
							DESARROLLO COMUNITARIO		
							PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		

AÑO	ÁREA FUNCIONAL					PROYECTO DE INVERSIÓN	DENOMINACION - TIPO	IMPORTE	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
	A	FI	F	SF	AI	PP			
4	2	2	2	263	R002	O24NR0066	DESARROLLO SOCIAL	\$ 2,179,002.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
							VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD		
							DESARROLLO COMUNITARIO		
							PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		
4	2	2	2	263	R002	O24NR0067	DESARROLLO SOCIAL	\$ 1,486,561.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
							VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD		
							DESARROLLO COMUNITARIO		
							PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		
4	2	2	2	263	R002	O24NR0068	DESARROLLO SOCIAL	\$ 1,571,178.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
							VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD		
							DESARROLLO COMUNITARIO		
							PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 330,369,983.00</b>		

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Alcaldía Cuauhtémoc.

Transitorio.

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE ENERO DE 2024  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

**ING. JAVIER VERTIZ MACÍAS**

## ALCALDÍA EN IZTACALCO.

**Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1,3,6,20 fracción XI y XXIII, 30, 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con la finalidad de dar cumplimiento a los numerales 24 y 25 del capítulo IV, de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de enero de 2024, doy a conocer lo siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.**

### CONSIDERANDO

Que la población de esta demarcación requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida. Que la población merece el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales en espacios acondicionados y seguros, el Gobierno de la Alcaldía de Iztacalco, como política pública ha decidido hacer un mínimo incremento a las cuotas para el presente ejercicio presupuestal 2024, con la finalidad de promover e impulsar el uso de espacios públicos en óptimas condiciones, para bienestar de su población; y en apoyo a la población de escasos recurso y grupos vulnerables.

### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL CASAS DE CULTURA

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. T1	PARTIDO	337.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	

CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	163.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.2.2.1	SERVICIO MEDICO DENTAL	CONSULTA	64.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	85.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	137.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.3.6	PELOTA TARASCA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.	2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	231.00	
CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	146.00	

CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.	2.2.4.4.3	CONSULTA PSICOLÓGICA DE PAREJA	PERSONA	180.00	
CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.	2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	196.00	
CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FORTALEZA.	2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	231.00	
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FORTALEZA.	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	146.00	
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FORTALEZA.	2.2.4.4.3	CONSULTA PSICOLÓGICA DE PAREJA	PERSONA	180.00	
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FORTALEZA.	2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	196.00	
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FORTALEZA.	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	

CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,385.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	138.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.6.7	ACTUACIÓN Y ANIMACIÓN	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	115.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.4.1.6	ESTIMULACION TEMPRANA	PERSONA/MES	312.00	

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	1.2.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,612.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.1.21	INTEGRACIÓN MUSICAL	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.3.16	FOTOGRAFÍA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	138.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	138.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.2.1.3.1	AIKIDO	PERSONA/MES	163.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	182.00	



CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.1.6.2.8	PILATES	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.1.17	PERCUSIONES	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.1.5	VIOLÍN	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.3.22	VITRALES	PERSONA/MES	182.00	

CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	138.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.7.6	CREACIÓN LITERARIA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	163.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.2.1.2.8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	150.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.3.1.8.1	AJEDREZ	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "SUR 20".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.1.14	CONTRABAJO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	

CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.4.1	FRANCÉS	PERSONA/MES	110.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.4.3	INGLÉS INFANTIL	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	138.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	138.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	163.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	115.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.1.8.1	CHOCOLATERÍA	PERSONA/MES	115.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	138.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.2.24	FIELTRO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.2.8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	150.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	231.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	146.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA/MES	312.00	

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	182.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	182.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	182.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	182.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.3.3	CARTONERÍA	PERSONA/MES	182.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	182.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	182.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	138.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	182.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.6.8	ARTES ESCÉNICAS	PERSONA/MES	182.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	115.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,612.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.3.7	PINTURA DACTILAR	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.3.1.8.1	AJEDREZ	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	187.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	332.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	498.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	664.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	1,301.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,612.00	

"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,612.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,385.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.4.8	BRINCOLINES	MES	903.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.4.1.1.2	SERVICIO DE PALAPAS DE 50 A 70 PERSONAS	EVENTO	939.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.3.1.1	CERÁMICA	PERSONA/MES	110.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.4.5	OTROS IDIOMAS	PERSONA/MES	203.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.4.6	LENGUA DE SEÑAS	PERSONA/MES	182.00	



"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	163.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	115.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.2.3	GIMNASIA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.2.8	PILATES	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.4	FITNESS	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.5	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	PERSONA/MES	182.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	30.81	35.74

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.1.2.1	TALLERES DE 1 A 3 DÍAS	SERVICIO	193.00	
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.1.2.2	TALLERES DE 4 A 8 DÍAS	SERVICIO	383.00	
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.5	SERVICIOS DIVERSOS			

PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.5.7	SERVICIOS PRESTADOS EN PARQUES, CENTROS ECOLÓGICOS, BOSQUES, ZOOLOGICOS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS			
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.5.7.1	ACCESO	PERSONA	6.42	7.45
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	6.42	7.45
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.6.1	CONCIERTOS, FUNCIONES DE TEATRO, CINE, VIDEO, TÍTERES, ETC. EVENTO A	ENTRADA/ PERSONA	22.00	
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.6.2	CONCIERTOS, FUNCIONES DE TEATRO, CINE, VIDEO, TÍTERES, ETC. EVENTO B	ENTRADA/ PERSONA	51.00	

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	182.00	

CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	138.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	163.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	138.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.3.1.1	CERÁMICA	PERSONA/MES	110.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.4.5	OTROS IDIOMAS	PERSONA/MES	203.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	115.00	

CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA CANINA			
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.1	CONSULTA VETERINARIA	CONSULTA	114.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.2	ANIMAL EN OBSERVACIÓN	SERVICIO	70.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.3	PENSIÓN DE MASCOTA	SERVICIO	64.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.4	CAPTURA DE ANIMAL AGRESOR A DOMICILIO	SERVICIO	228.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.5	MASCOTA NO DESEADA RECOGIDA A DOMICILIO	SERVICIO	179.77	208.53
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.6.1	CANINA	SERVICIO	452.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.6.2	FELINA	SERVICIO	206.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.7	CORTE DE OREJAS	SERVICIO	632.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.8	CORTE DE COLA	SERVICIO	158.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.9	CURACIÓN DE HERIDAS POST-QUIRÚRGICAS	CONSULTA	206.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.10	NECROPSIA	SERVICIO	91.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.11	SACRIFICIO DE ANIMALES	SERVICIO	182.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.12	DESPARASITACIÓN	SERVICIO	56.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.15	ALIMENTACIÓN	SERVICIO	56.00	

CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.16	CIRUGIA MAYOR	CIRUGIA	1,805.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.17	CIRUGIA MENOR	CIRUGÍA	789.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.18	CESAREA CANINA Y FELINA	CIRUGIA	679.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.19	VACUNA TRIPLE	SERVICIO	110.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.20	VACUNA PARVOVIRUS	SERVICIO	91.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.21	REDUCCIÓN DE FRACTURAS	SERVICIO	337.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.22	REDUCCIÓN DE FRACTURAS CON CLAVO INTRAMEDULAR	SERVICIO	903.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.23	EXTIRPACIÓN DE LA GLÁNDULA DE HARDER	CIRUGIA	397.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.24	REMEDICACIÓN	SERVICIO	64.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.25	DESPARASITACIÓN DE 0 A 10 KG	SERVICIO	56.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.25.1	DESPARASITACIÓN DE 11 A 20 KG	SERVICIO	75.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.25.2	DESPARASITACIÓN DE 21 KG Ó MÁS	SERVICIO	114.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.26	SACRIFICIO DE ANIMALES DE 0 A 10 KG	SERVICIO	182.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.26.1	SACRIFICIO DE ANIMALES DE 11 A 20 KG	SERVICIO	251.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.26.2	SACRIFICIO DE ANIMALES DE 21 Ó MÁS	SERVICIO	439.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.27	ESTERILIZACIÓN CANINA DE 0 A 10 KG	SERVICIO	452.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.27.1	ESTERILIZACIÓN CANINA DE 11 A 20 KG	SERVICIO	539.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.27.2	ESTERILIZACIÓN CANINA DE 21 KG Ó MÁS	SERVICIO	626.00	

CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.28	ESTERILIZACIÓN FELINA	SERVICIO	206.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.29	VACUNA TRIPLE FELINA	SERVICIO	188.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.30	VACUNA CUÁDRUPLE CANINA	SERVICIO	164.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.31	VACUNA SÉXTUPLE CANINA	SERVICIO	188.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.32	PROFILAXIS DENTAL CANINA DE 0 A 10 KG	SERVICIO	452.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.32.1	PROFILAXIS DENTAL CANINA DE 11 A 20 KG	SERVICIO	539.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.32.2	PROFILAXIS DENTAL CANINA DE 21 KG Ó MÁS	SERVICIO	626.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.33	RASPADO CUTANEO	SERVICIO	124.00	

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,612.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	

CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	138.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.6.8	ARTES ESCÉNICAS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.2.1.1.8.1	CHOCOLATERÍA	PERSONA/MES	115.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.3.1.6.2.3	GIMNASIA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	182.00	

CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	510.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	182.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.7.6	CREACIÓN LITERARIA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.2.1.2.18	MANUALIDADES DIVERSAS	PERSONA/MES	115.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.2.1.4.5	TERAPIA FISICA DE FISIOTERAPIAS	MES	77.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	182.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	43.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO DE EQUINOTERAPIA "KAUAYO IKNIUHTLI".	2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	77.00	
CENTRO DE EQUINOTERAPIA "KAUAYO IKNIUHTLI".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	43.00	
CENTRO DE EQUINOTERAPIA "KAUAYO IKNIUHTLI".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CENTRO DE EQUINOTERAPIA "KAUAYO IKNIUHTLI".	2.4.2.3.1	CURSO DE ADIESTRAMIENTO	PERSONA/CURSO	785.00	



<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,385.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	182.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3.2	CARICATURA	PERSONA/MES	182.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	182.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3.5	ROBÓTICA	PERSONA/MES	182.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	182.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA/MES	182.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	182.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	

SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	182.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.2.4.4.	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	146.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	182.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	312.00	

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4	<b>PRODUCTO POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO</b>			
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1	<b>ENAJENACIÓN DE:</b>			
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1.1.5	<b>INFORMACIÓN DE DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y SIMILARES</b>			
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1.1.5.1	IMPRESOS	HOJA	2.55	2.96
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1.1.5.3	DIGITALIZACIÓN O ESCANEADO	FOLIO	2.55	2.96
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1.1.5.5	INTERNET	HORA	16.00	
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1.5.3	DISKETTES	PZA	7.00	
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA / MES	510.00	

CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	2.1.1.5.4.1	COMPUTACIÓN AVANZADA	PERSONA / MES	582.00	
-----------------------------------	-------------	----------------------	---------------	--------	--

**CENTROS SOCIALES**

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,385.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.3.22	VITRALES	PERSONA / MES	182.00	

CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.4.3	INGLÉS INFANTIL	PERSONA / MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.3.1.1	CERÁMICA	PERSONA/MES	110.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERIA	PERSONA / MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA / MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.4.3	CONSULTA DE OPTOMETRÍA (EXÁMEN VISUAL)	PERSONA / MES	50.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	233.73	271.13
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	312.00	

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	927.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	1,850.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE III	PARTIDO	2,775.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	3,700.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	585.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	950.00	

CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,429.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,909.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	93.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	157.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	238.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	314.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	213.00	

CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	370.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	552.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	737.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	93.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	158.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	240.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	317.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.1.4.12.1	CENTRO SOCIAL COYUYA SALÓN "CIRILO MARMOLEJO CEDILLO"	EVENTO	8,126.00	

CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.1.4.12.2	CENTRO SOCIAL COYUYA SALÓN N° 2	EVENTO	5,780.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/ EVENTO	14.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.2.2.2	CURACIÓN DENTAL	PERSONA	137.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	PERSONA / MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.3.1.3.3.1	FUTBOL SOCCER INFANTIL	PERSONA / MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	233.73	271.13
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	30.81	35.74
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.5.9.2.4	PENSIÓN	MENSUAL	993.96	1,152.99



CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	297.92	345.59
-------------------------	----------	---	--------	--------	--------

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	5,280.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	14.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,385.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.1.4	GUIARRA CLÁSICA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	

CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,385.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	

CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.3.1.1.8	CAPOEIRA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	312.00	

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES CENTRO SOCIAL JOSEFINA DÍAZ	EVENTO	6,319.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	

CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	510.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.4.1	TERAPIA DE LENGUAJE	MES	77.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.4.8	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA MUJER	MES	77.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.4.3	CONSULTA DE OPTOMETRÍA (EXÁMEN VISUAL)	PERSONA	50.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.5.9.2.4	PENSIÓN	MENSUAL	993.96	1,152.99
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	297.92	345.59

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	93.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	157.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE III	PARTIDO	238.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	314.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	

CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,695.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.2.6	TANGO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.4.6	QUIROPRÁCTICO	MES	77.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	41.07	47.64
----------------------------------	---------	--------------------------	---------	-------	-------

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	927.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	1,850.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	2,775.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	3,700.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	585.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	950.00	

CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,429.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,909.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	187.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	332.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	498.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	664.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	93.00	



CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	157.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	238.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	314.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	93.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	158.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	240.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	317.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	651.00	

CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	1,111.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	1,668.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	2,222.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	337.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	581.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	870.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	1,159.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	1,161.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TI	HORA	6,222.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TII	HORA	12,441.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIII	HORA	18,659.00	

CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIV	HORA	24,883.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TI	DÍA	8,125.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TII	DÍA	13,650.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIII	DÍA	20,475.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIV	DÍA	27,299.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	5,280.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.1.4.14.1	CENTRO SOCIAL LEANDRO VALLE SALÓN N° 1	EVENTO	6,319.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVE NTO	14.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,385.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.4.4	JUEGOS GRANDES DE 101 m EN ADELANTE	DÍA	679.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	

CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.1.5	VIOLÍN	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.3.3	CARTONERÍA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.4.1	FRANCÉS	PERSONA/MES	110.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.1	SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	64.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.2	CURACIÓN DENTAL	PERSONA	137.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	85.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	137.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.5	AMALGAMA	PERSONA	137.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.6	RESINA	PERSONA	137.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL	CONSULTA	64.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	43.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA/MES	228.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.1.2.1	BUCEO	PERSONA/MES	387.00	

CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.1.3.5	VOLEIBOL	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	41.07	47.64
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	30.81	35.74
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	297.92	345.59

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	77.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.1.4.6	QUIROPRÁCTICO	MES	77.00	

CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.2.1	SERVICIO MEDICO DENTAL	CONSULTA	64.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	85.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	137.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.2.6	RESINA	PERSONA	137.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	510.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	138.00	

CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.1.6.2.8	PILATES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.1.6.4	FITNESS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	312.00	

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO "NUEVO MILENIO".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,612.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,385.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	

CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	163.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	312.00	

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	93.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	157.00	



CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	238.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	314.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	651.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	1,092.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	1,635.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIA TIV	PARTIDO	2,182.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	337.00	

CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	574.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	855.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	1,138.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIA Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	1,301.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,385.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	138.00	

CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.2.1.1.7	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	PERSONA/MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	196.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,385.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,695.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.4.7	INFLABLES	MES	903.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.4.1.1.1	SERVICIO DE PALAPAS DE 25 A 45 PERSONAS	EVENTO	483.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.4.1.1.2	SERVICIO DE PALAPAS DE 50 A 70 PERSONAS	EVENTO	939.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.4.1.1.3	SERVICIO DE PALAPAS DE 100 A 150 PERSONAS	EVENTO	2,010.00	

CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.3.1.3.3.1	FUTBOL SOCCER INFANTIL	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	6.42	7.45

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	5,280.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	

CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,385.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,695.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.3.14	EXPRESIÓN CREATIVA	PERSONA/MES	110.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.2.1.1.17	MEDICINA ALTERNATIVA	PERSONA/MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.2.1.3.8	KARATE DO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.6.5	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	PERSONA/MES	182.00	

CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.9.1	CURSO DE VERANO	CURSO	417.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	312.00	

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	585.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	950.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,429.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,909.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	539.00	

CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	946.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,423.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,896.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	337.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	574.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	855.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	1,138.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TI	HORA	6,222.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TII	HORA	12,441.00	

CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIII	HORA	18,659.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIV	HORA	24,883.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TI	DÍA	8,125.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TII	DÍA	13,650.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIII	DÍA	20,475.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIV	DÍA	27,299.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.2.1.3.3	KARATE LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	43.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA/MES	228.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	182.00	



CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	41.07	47.64

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVEN TO	5,280.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVE NTO	14.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,385.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	182.00	

CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.3.1	AIKIDO	PERSONA/MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.3.4	KENDO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	77.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	41.07	47.64
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	312.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	6.42	7.45

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	

CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	146.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	927.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	1,850.00	

CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	2,775.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	3,700.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TI	PARTIDO	1,853.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TII	PARTIDO	3,652.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TIII	PARTIDO	5,476.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TIV	PARTIDO	7,299.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	213.00	

CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	354.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	537.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	715.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	93.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	157.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	238.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	314.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.1.4.13.1	CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL SALÓN LAS ORQUÍDEAS	EVENTO	8,126.00	

CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.1.4.13.2	CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL SALÓN N° 2	EVENTO	5,420.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/ EVENTO	14.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,385.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	510.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	115.00	

CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.1.2.16	GLOBOFLEXIA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	146.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.8.1	AJEDREZ	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	187.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	332.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	498.00	

CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	664.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.1.4.15.1	CENTRO SOCIAL ZAPATA VELA SALÓN	EVENTO	6,319.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVE NTO	14.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,385.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	115.00	



CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	312.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRAFICO	EVENTO	297.92	345.59

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,695.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	

CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	146.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	6.42	7.45

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	510.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.1.17	MEDICINA ALTERNATIVA	PERSONA/MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	

CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.3.1.1.8	CAPOEIRA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	312.00	

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TI	HORA	6,222.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TII	HORA	12,441.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIII	HORA	18,659.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIV	HORA	24,883.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TI	DÍA	8,125.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TII	DÍA	13,650.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIII	DÍA	20,475.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIV	DÍA	27,299.00	

CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,385.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA/MES	228.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	43.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	41.07	47.64

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,695.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.2.4.1.1.1	SERVICIO DE PALAPAS DE 25 A 45 PERSONAS	EVENTO	483.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	182.00	

CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.4	ZUMBA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.6.7	ACTUACIÓN Y ANIMACIÓN	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.2.1.3.3	KARATE LIMA LAMA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	146.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	6.42	7.45

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	93.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	157.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	238.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	314.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	93.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	158.00	

CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	240.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	317.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	5,280.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	679.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,612.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.4.1	FRANCÉS	PERSONA/MES	110.00	



CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	163.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	115.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	138.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.2.8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	150.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	43.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.1.3.4	HOCKEY	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	182.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	41.07	47.64
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	312.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	297.92	345.59
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	30.81	35.74

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	182.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.5	VIOLÍN	PERSONA/MES	182.00	

ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	182.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.7	FLAUTA TRASVERSA	PERSONA/MES	182.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.9	APRECIACIÓN MUSICAL	PERSONA/MES	182.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.10	TROMPETA	PERSONA/MES	182.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	182.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.12	SAXOFÓN	PERSONA/MES	182.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.14	CONTRABAJO	PERSONA/MES	182.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.16	VIOLONCHELO	PERSONA/MES	182.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.17	PERCUSIONES	PERSONA/MES	182.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.18	SOLFEO	PERSONA/MES	182.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.19	CLARINETE	PERSONA/MES	182.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.20	CONJUNTOS CORALES	PERSONA/MES	182.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	233.73	271.13

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	2.4.1.1	INSCRIPCIÓN	PERSONA	179.78	208.54
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	2.4.1.3	MATERIALES Y PRESCOLARES CON SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	312.00	

CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	2.4.1.4	MATERIALES Y PRESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	312.00	
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	2.4.1.5	SERVICIO EXTRAORDINARIO	PERSONA	157.00	
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	312.00	

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4	<b>PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO</b>			
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1	<b>ENAJENACIÓN DE:</b>			
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1.1.5	<b>INFORMACIÓN DE DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y SIMILARES</b>			
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1.1.5.1	IMPRESOS	HOJA	2.55	2.96
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1.1.5.3	DIGITALIZACIÓN O ESCANEADO	FOLIO	2.55	2.96
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1.1.5.5	INTERNET	HORA	16.00	
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1.5.3	DISKETTES	PZA.	7.00	
CENTROS CIBERNÉTICOS.	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	510.00	
CENTROS CIBERNÉTICOS.	2.1.1.5.4.1	COMPUTACIÓN AVANZADA	PERSONA/MES	582.00	

**DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL**

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
SANITARIOS EN MERCADOS.	1.4.2.5	USO DE ESPACIO EN MERCADOS PÚBLICOS	MERCADO / MES	5,641.00	
SANITARIOS EN MERCADOS.	2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	30.81	35.74
SANITARIOS EN MERCADOS.	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	6.42	7.45
SANITARIOS EN MERCADOS.	1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO TIV	DÍA	78.00	

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
REORDENAMIENTO EN COMERCIO Y VÍA PÚBLICA.	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
REORDENAMIENTO EN COMERCIO Y VÍA PÚBLICA.	1.5.1.1	PUESTOS FIJOS INCLUYENDO LOS DE TIANGUIS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES. CUOTA POR DÍA (CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO)	DÍA	38.00	

REORDENAMIENTO EN COMERCIO Y VÍA PÚBLICA.	1.5.1.2	PUESTOS SEMIFIJOS INCLUYENDO LOS DE TIANGUIS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES. CUOTA POR DÍA (CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO)	DÍA	13.00	
---	---------	--	-----	-------	--

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4	FERIAS, JUEGOS MECÁNICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES			
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.1	REMOLQUES Y JUEGOS DE DESTREZA DE 1 m <sup>2</sup> Y 19 m <sup>2</sup>	DÍA	114.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.2	JUEGOS CHICOS DE 2 m <sup>2</sup> A 75 m <sup>2</sup>	DÍA	228.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.3	JUEGO MEDIANOS DE 76 m <sup>2</sup> A 100 m <sup>2</sup>	DÍA	337.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.4	JUEGOS GRANDES DE 101 m <sup>2</sup> EN ADELANTE	DÍA	679.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.7	INFLABLES	MES	903.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.8	BRINCOLINES	MES	903.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6	ESPACIO POR METRO CUADRADO			
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TI	HORA	4.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TII	HORA	8.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TIII	HORA	11.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TIV	HORA	17.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TI	DÍA	8.00	

FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TII	DÍA	17.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TIII	DÍA	33.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TIV	DÍA	39.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TI	HORA	8.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TII	HORA	17.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TIV	HORA	39.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TI	DÍA	17.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TII	DÍA	39.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TIII	DÍA	56.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TIV	DÍA	78.00	

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASSETAS TELÉFONICAS Y ACOMODADORES DE VEHÍCULOS.	1.5.2.1	CASSETAS TELEFÓNICAS	CASSETA	1,431.00	
CASSETAS TELÉFONICAS Y ACOMODADORES DE VEHÍCULOS.	1.5.2.2.1	ACOMODADORES DE VEHÍCULOS QUE PARA LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO OCUPAN LA VÍA PÚBLICA, SIN PUBLICIDAD Y QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER 1M <sup>2</sup> DE DIMENSIÓN.	SEMESTRE	2,026.00	

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1	SERVICIOS QUE PRESTA LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD A TRAVÉS DE LAS ALCALDÍAS U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.1	INHUMACIONES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.1.1	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD A 7 AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO	SERVICIO	374.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.1.2	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO	481.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.1.3	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO CADA 7 AÑOS	SERVICIO	115.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.1.4	A TÍTULO DE PERPETUIDAD	SERVICIO	142.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.2	CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN:			

PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.2.1	CONSTRUCCIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA CRIPTA	CONSTRUCCIÓN	278.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.2.2	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA 7 AÑOS	ADQUISICIÓN	1,564.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.3	REFRENDOS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.3.1	DE FOSA CADA 7 AÑOS	SERVICIO	204.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.3.2	DE GAVETA OCUPADA, CADA 7 AÑOS	SERVICIO	309.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.3.3	DE NICHOS CADA 7 AÑOS	SERVICIO	150.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.3.4	DE CRIPTA FAMILIAR NO OCUPADA, CADA 7 AÑOS	SERVICIO	309.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.4	EXHUMACIONES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.4.1	DE RESTOS CUMPLIDOS	SERVICIO	150.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.4.2	DE RESTOS PREMATUROS	SERVICIO	581.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.5	RE INHUMACIONES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.5.1	DE RESTOS EN FOSA CADA VEZ	SERVICIO	193.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.5.2	DE RESTOS PREMATUROS	SERVICIO	309.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.6	DEPÓSITO DE RESTOS QUE SE INTRODUCAN EN GAVETA O NICHOS EN DONDE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS OTROS RESTOS, INCLUYENDO EL DESMONTE DE LA PLACA	SERVICIO	150.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.7	INCINERACIONES			



PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.7.1	DE CADÁVERES	SERVICIO	1,574.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.7.2	DE RESTOS O MIEMBROS HUMANOS O FETOS	SERVICIO	888.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.8	CERTIFICACIÓN, EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN CADA VEZ	SERVICIO	64.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.8.2.4	MANTENIMIENTO DE FOSAS	SERVICIO	158.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.9	SERVICIOS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.9.1	VELATORIO	SERVICIO	150.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.9.2	CARROZA	SERVICIO	115.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.9.3	ÓMNIBUS DE ACOMPAÑAMIENTO	SERVICIO	452.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.10	ENCORTINADOS DE FOSA			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.10.1	DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	622.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.10.2	DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	309.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.10.3	ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	772.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.10.4	DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRE COLADO	SERVICIO	1,239.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.11	BÓVEDAS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.11.1	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M	SERVICIO	972.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.11.2	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05M	SERVICIO	622.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.11.3	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M	SERVICIO	309.00	

PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.12	CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.12.1	DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA	SERVICIO	459.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.12.2	DE GAVETA CHICA EN CRIPTA	SERVICIO	309.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.12.3	DE NICHOS PARA RESTOS	SERVICIO	150.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.13	GRAVADOS DE LETRAS, NÚMEROS O SIGNOS	SERVICIO POR CADA DÍGITO.	11.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.14	TALUDES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.14.1	CONSTRUCCIÓN EN FOSA	CONSTRUCCIÓN	150.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.14.2	ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS	SERVICIO	95.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.14.3	ARREGLO EN FOSA DE MENORES	SERVICIO	56.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15	DESMONTO Y MONTE DE MONUMENTOS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.1	GRANDE DE GRANITO	SERVICIO	972.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.2	MEDIANO DE GRANITO	SERVICIO	622.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.3	CHICO DE GRANITO	SERVICIO	309.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.4	DE PIEDRA NATURAL	SERVICIO	1,239.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.5	DE MÁRMOL	SERVICIO	2,166.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.6	DE GUARNICIÓN DE GRANITO	SERVICIO	150.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.7	DE CITARILLA DE CEMENTO	SERVICIO	95.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.8	DE CAPILLA SEGÚN PRESUPUESTO MÍNIMO	SERVICIO	3,629.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.16	AMPLIACIONES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.16.1	DE FOSA DE ADULTO	CONSTRUCCIÓN	150.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.16.2	DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO	CONSTRUCCIÓN	564.00	

PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.16.3	PERIMETRAL DE BANQUETAS	CONSTRUCCIÓN	459.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.17	PROFUNDIZACIÓN DE FOSAS DE ADULTO	GAVETA	622.00	

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.**

<b>Unidad Generadora:</b>		Alcaldía Iztacalco.			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
<b>Fundamentación:</b>		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTRO RECREATIVOS	MES	3,385.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,355.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.2.1	CLASE 1 LONA Y TABLONES	DÍA	789.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.2.2	CLASE 2 CARPA Y TABLONES	DÍA	1,245.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.2.3	CLASE 3 STANDS Y TABLONES BAJO TECHO	DÍA	1,467.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,695.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,434.00	

**DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA**

<b>Unidad Generadora:</b>	Alcaldía Iztacalco.
<b>Objeto de la Publicación:</b>	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.
<b>Fundamentación:</b>	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.

**PRODUCTOS**

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN / REINSCRIPCIÓN	PERSONA/AÑO	215.99	250.55
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.4.2	CERTIFICADO MEDICO	PERSONA	64.00	

**ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DEPORTIVA**

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.5.1	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PESAS) /2 DÍAS SEM	MES	164.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.5.2	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PESAS) /3 DÍAS SEM	MES	244.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.5.3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PESAS) /4 DÍAS SEM	MES	327.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.5.4	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PESAS) /5 DÍAS SEM	MES	406.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.2.1	AQUAEROBICS /2 DÍAS SEM	MES	239.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.2.2	AQUAEROBICS /4 DÍAS SEM	MES	476.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.6.1	ATLETISMO /2 DÍAS SEM	MES	164.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.6.2	ATLETISMO /3 DÍAS SEM	MES	244.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.6.3	ATLETISMO /4 DÍAS SEM	MES	327.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.6.4	ATLETISMO /5 DÍAS SEM	MES	406.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.1.1	BASQUETBOL /2 DÍAS SEM	MES	164.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.1.2	BASQUETBOL /3 DÍAS SEM	MES	244.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.1.3	BASQUETBOL /4 DÍAS SEM	MES	327.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.1.4	BASQUETBOL /5 DÍAS SEM	MES	406.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1	BEBE ACUÁTICO	MES	239.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8	BEISBOL	MES	164.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.4.1.1	BOXEO /2 DÍAS SEM	MES	164.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.4.1.2	BOXEO /3 DÍAS SEM	MES	244.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.4.1.3	BOXEO /4 DÍAS SEM	MES	327.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.4.1.4	BOXEO /5 DÍAS SEM	MES	406.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.2.1	BUCEO	MES	346.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	MES	219.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.1	GIMNASIA ARTÍSTICA /2 DÍAS SEM	MES	164.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.2	GIMNASIA ARTÍSTICA /3 DÍAS SEM	MES	244.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.3	GIMNASIA ARTÍSTICA /4 DÍAS SEM	MES	327.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.4	GIMNASIA ARTÍSTICA /5 DÍAS SEM	MES	406.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.5	GIMNASIA ARTÍSTICA /2 DÍAS SEM/3 HORAS	MES	490.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.6	GIMNASIA ARTÍSTICA /3 DÍAS SEM/3 HORAS	MES	652.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.7	GIMNASIA ARTÍSTICA /4 DÍAS SEM/3 HORAS	MES	815.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.8	GIMNASIA ARTÍSTICA /5 DÍAS SEM/3 HORAS	MES	977.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.9	GIMNASIA ARTÍSTICA /2 DÍAS SEM/4 HORAS	MES	1,304.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.10	GIMNASIA TRAMPOLÍN /2 DÍAS SEM	MES	164.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.11	GIMNASIA TRAMPOLÍN /3 DÍAS SEM	MES	244.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.12	GIMNASIA TRAMPOLÍN /4 DÍAS SEM	MES	327.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.13	GIMNASIA TRAMPOLÍN /5 DÍAS SEM	MES	406.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.14	GIMNASIA RÍTMICA /2 DÍAS SEM	MES	164.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.15	GIMNASIA RÍTMICA /3 DÍAS SEM	MES	244.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.16	GIMNASIA RÍTMICA /4 DÍAS SEM	MES	327.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.17	GIMNASIA RÍTMICA /5 DÍAS SEM	MES	406.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.4	HOCKEY SOBRE PATINES	MES	164.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.5.1	KUNG FU (WU- SHU) /2 DÍAS SEM	MES	164.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.5.2	KUNG FU (WU- SHU) /3 DÍAS SEM	MES	244.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.3.1	LIMA LAMA /2 DÍAS SEM	MES	164.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.3.2	LIMA LAMA /3 DÍAS SEM	MES	244.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.1	NATACIÓN /2 DÍAS SEM	MES	239.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.2	NATACIÓN /4 DÍAS SEM	MES	476.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.6.1	TAEKWONDO /2 DÍAS SEM	MES	164.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.6.2	TAEKWONDO /3 DÍAS SEM	MES	244.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.3.1	TENIS /2 DÍAS SEM	MES	164.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.3.2	TENIS /3 DÍAS SEM	MES	244.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.1	TRIATLÓN /2 DÍAS SEM	MES	164.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.2	TRIATLÓN /4 DÍAS SEM	MES	244.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.5.2	VOLEIBOL /2 DÍAS SEM	MES	164.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.5.3	VOLEIBOL /3 DÍAS SEM	MES	244.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.5.1	VOLEIBOL DE PLAYA	MES	188.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.18	YOGA	MES	188.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.4	ESGRIMA	MES	164.00	

#### CENTRO DE ARTES ACUÁTICAS

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.3	TRIATLÓN /2 DÍAS SEM/10-20 AÑOS	MES	501.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.4	TRIATLÓN /3 DÍAS SEM/10-20 AÑOS	MES	752.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.5	TRIATLÓN /4 DÍAS SEM/10-20 AÑOS	MES	1,002.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.6	TRIATLÓN /5 DÍAS SEM/10-20 AÑOS	MES	1,254.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.7	TRIATLÓN /2 DÍAS SEM/MÁS DE 21	MES	752.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.8	TRIATLÓN /3 DÍAS SEM/MÁS DE 21	MES	1,128.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.9	TRIATLÓN /4 DÍAS SEM/MÁS DE 21	MES	1,504.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.10	TRIATLÓN /5 DÍAS SEM/MÁS DE 21	MES	1,881.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.11	PARA TRIATLÓN /2 DÍAS SEM/DISCAPACIDAD	MES	251.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.12	PARA TRIATLÓN /3 DÍAS SEM/DISCAPACIDAD	MES	376.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.13	PARA TRIATLÓN /4 DÍAS SEM/DISCAPACIDAD	MES	501.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.14	PARA TRIATLÓN /5 DÍAS SEM/DISCAPACIDAD	MES	626.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.3	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS /2 DÍAS SEM	MES	501.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.4	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS /3 DÍAS SEM	MES	752.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.5	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS /4 DÍAS SEM	MES	1,002.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.6	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS /5 DÍAS SEM	MES	1,254.00	

#### BEISBOL

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.1	BEISBOL /2 DÍAS SEM/5-6 AÑOS	MES	376.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.2	BEISBOL /3 DÍAS SEM/5-6 AÑOS	MES	564.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.3	BEISBOL /4 DÍAS SEM/5-6 AÑOS	MES	752.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.4	BEISBOL /5 DÍAS SEM/5-6 AÑOS	MES	940.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.5	BEISBOL /2 DÍAS SEM/7-8 AÑOS	MES	452.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.6	BEISBOL /3 DÍAS SEM/7-8 AÑOS	MES	678.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.7	BEISBOL /4 DÍAS SEM/7-8 AÑOS	MES	903.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.8	BEISBOL /5 DÍAS SEM/7-8 AÑOS	MES	1,128.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.9	BEISBOL /2 DÍAS SEM/9-10 AÑOS	MES	527.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.10	BEISBOL /3 DÍAS SEM/9-10 AÑOS	MES	789.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.11	BEISBOL /4 DÍAS SEM/9-10 AÑOS	MES	1,053.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.12	BEISBOL /5 DÍAS SEM/9-10 AÑOS	MES	1,315.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.13	BEISBOL /2 DÍAS SEM/11-12 AÑOS	MES	527.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.14	BEISBOL /3 DÍAS SEM/11-12 AÑOS	MES	789.00	



CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.15	BEISBOL /4 DÍAS SEM/11-12 AÑOS	MES	1,053.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.16	BEISBOL /5 DÍAS SEM/11-12 AÑOS	MES	1,315.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.17	BEISBOL /2 DÍAS SEM/13-14 AÑOS	MES	527.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.18	BEISBOL /3 DÍAS SEM/13-14 AÑOS	MES	789.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.19	BEISBOL /4 DÍAS SEM/13-14 AÑOS	MES	1,053.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.20	BEISBOL /5 DÍAS SEM/13-14 AÑOS	MES	1,315.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.21	BEISBOL /2 DÍAS SEM/15-16 AÑOS	MES	601.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.22	BEISBOL /3 DÍAS SEM/15-16 AÑOS	MES	903.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.23	BEISBOL /4 DÍAS SEM/15-16 AÑOS	MES	1,203.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.24	BEISBOL /5 DÍAS SEM/15-16 AÑOS	MES	1,504.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.25	BEISBOL /2 DÍAS SEM/17-21 AÑOS	MES	601.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.26	BEISBOL /3 DÍAS SEM//17-21 AÑOS	MES	903.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.27	BEISBOL /4 DÍAS SEM//17-21 AÑOS	MES	1,203.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.28	BEISBOL /5 DÍAS SEM//17-21 AÑOS	MES	1,504.00	

#### SKATE PARK

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.1	ACCESO A PISTA SKATE PARK	DÍA	21.60	25.06
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.2	USO DE ESPACIO AL AIRE LIBRE M2	DÍA	25.92	30.07
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.1	SKATE NIVEL PRINCIPAL /2 DÍAS SEM	MES	752.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.2	SKATE NIVEL PRINCIPAL /3 DÍAS SEM	MES	1,128.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.3	SKATE NIVEL PRINCIPAL /4 DÍAS SEM	MES	1,504.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.4	SKATE NIVEL PRINCIPAL /5 DÍAS SEM	MES	1,881.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.5	SKATE NIVEL INTERMEDIO /2 DÍAS SEM	MES	1,002.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.6	SKATE NIVEL INTERMEDIO /3 DÍAS SEM	MES	1,504.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.7	SKATE NIVEL INTERMEDIO /4 DÍAS SEM	MES	2,006.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.8	SKATE NIVEL INTERMEDIO /5 DÍAS SEM	MES	2,505.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.9	SKATE NIVEL AVANZADO /2 DÍAS SEM	MES	1,254.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.10	SKATE NIVEL AVANZADO /3 DÍAS SEM	MES	1,881.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.11	SKATE NIVEL AVANZADO /4 DÍAS SEM	MES	2,505.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.12	SKATE NIVEL AVANZADO /5 DÍAS SEM	MES	3,133.00	

**PISTA BMX**

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.3	ACCESO A PISTA BMX	DÍA	27.00	31.32
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.4	USO DE ESPACIO AL AIRE LIBRE M2	DÍA/PERSONA	25.92	30.07

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.1	PISTA BMX NIVEL PRINCIPAL /2 DÍAS SEM	MES	752.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.2	PISTA BMX NIVEL PRINCIPAL /3 DÍAS SEM	MES	1,128.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.3	PISTA BMX NIVEL PRINCIPAL /4 DÍAS SEM	MES	1,504.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.4	PISTA BMX NIVEL PRINCIPAL /5 DÍAS SEM	MES	1,881.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.5	PISTA BMX NIVEL INTERMEDIO /2 DÍAS SEM	MES	1,002.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.6	PISTA BMX NIVEL INTERMEDIO /3 DÍAS SEM	MES	1,504.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.7	PISTA BMX NIVEL INTERMEDIO /4 DÍAS SEM	MES	2,006.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.8	PISTA BMX NIVEL INTERMEDIO /5 DÍAS SEM	MES	2,505.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.9	PISTA BMX NIVEL AVANZADO /2 DÍAS SEM	MES	1,254.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.10	PISTA BMX NIVEL AVANZADO /3 DÍAS SEM	MES	1,881.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.11	PISTA BMX NIVEL AVANZADO /4 DÍAS SEM	MES	2,505.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.12	PISTA BMX NIVEL AVANZADO /5 DÍAS SEM	MES	3,133.00	

**PARQUE AÉREO**

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.5	PARQUE AÉREO 1 NIVEL	PERSONA	21.60	25.06

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.6	PARQUE AÉREO 2 NIVEL	PERSONA	37.79	43.84
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.7	PARQUE AÉREO 3 NIVEL	PERSONA	53.99	62.63
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.8	PARQUE INFANTIL	PERSONA	21.60	25.06

**APROVECHAMIENTOS  
INSTALACIONES NO DEPORTIVAS**

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.1.1	EXPLANADA SALA DE ARMAS	EVENTO/DÍA	31,319.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.3	OFICINA	DÍA	1,881.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.4.1	SALA DE JUNTAS "PILAR ROLDAN"	DÍA	3,133.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.4.2	SALA DE JUNTAS "PILAR ROLDAN"	HORA	376.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.5	SALA DE PRENSA DEL ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO"	DÍA	4,386.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.6	SALA DE PRENSA DEL ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO"	HORA	626.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1	PISTA ATLÉTICA/RUTA TRAZADA 5 KM	EVENTO DÍA	25,054.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.2	PISTA ATLÉTICA/RUTA TRAZADA 10 KM	EVENTO DÍA	33,824.00	

**USO DE INSTALACIONES PARA DIVERSOS EVENTOS**

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.5.6.1	ESPACIO AL AIRE LIBRE	METRO CUADRADO/DÍA	30.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.5.6.2	ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE MANTA O LONA PUBLICITARIA	DÍA	39.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.5.6.3	ESPACIO POR METRO CUADRADO	DÍA	46.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.3.1	EXPLANADA ESPACIO ESCULTÓRICO	METRO CUADRADO/DÍA	31.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.6	FILMACIÓN	HORA	6,265.00	

#### INSTALACIONES PARA COMERCIO Y SERVICIOS

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.9	BODEGA M2	MES	124.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,254.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.10	MODULO COMERCIAL FIJO	MES	6,265.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.4.1	PUESTO AMBULANTE M2 (1)	MES	626.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.4.2	PUESTO AMBULANTE M2 (2)	MES	376.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.5	PUESTO COMERCIAL SEMIFIJO M2	MES	164.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.6.1	PUESTO EVENTUAL/CARPA O TABLÓN M2 (1)	DÍA	39.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.6.2	PUESTO EVENTUAL/CARPA O TABLÓN M2 (2)	DÍA	64.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.2.4	STANDS Y TABLONES M2	DÍA	101.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.2	LOCAL COMERCIAL	MES	4,761.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO MEDICO	MES	3,133.00	

**CENTRO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS**

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.1	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 3 DIAS / PARCIAL	DÍA	15,034.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.2	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 4 DIAS / PARCIAL	DÍA	20,044.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.3	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 5 DÍAS / PARCIAL	DÍA	25,054.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.4	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA, EVENTO/ 3 DIAS / TOTAL	DÍA	120,263.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.5	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 4 DIAS / TOTAL	DÍA	150,328.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.6	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 5 DÍAS / TOTAL	DÍA	187,912.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.7	USO DE ESPACIO DE LA MITAD DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 3 DÍAS	DÍA	60,133.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.8	USO DE ESPACIO DE LA MITAD DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 4 DÍAS	DÍA	75,165.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.9	USO DE ESPACIO DE LA MITAD DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 5 DÍAS	DÍA	93,956.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.1	USO DE ESPACIO DE CARRILHORA/ 3 DÍAS	DÍA	1,002.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.2	USO DE ESPACIO DE CARRILHORA/ 4 DÍAS	DÍA	1,504.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.3	USO DE ESPACIO DE CARRILHORA/ 5 DÍAS	DÍA	1,881.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.4	USO DE ESPACIO DE CARRIL 3 DÍAS	DÍA	10,022.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.5	USO DE ESPACIO DE CARRIL 4 DÍAS	DÍA	15,034.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.6	USO DE ESPACIO DE CARRIL 5 DÍAS	DÍA	18,792.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.13	USO DE TROTA PISTA 1 KM.EVENTO/ 3 DÍAS	DÍA	2,505.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.14	USO DE TROTA PISTA 1 KM.EVENTO/ 4 DÍAS	DÍA	3,758.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.15	USO DE TROTA PISTA 1 KM.EVENTO/ 5 DÍAS	DÍA	5,011.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.2.2	ACTIVACIÓN M2 USO DE ESPACIO INSTALACIÓN DE STAND CARPA	DÍA	150.00	

#### BEISBOL

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.1	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/DIURNO 2 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	903.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.2	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/DIURNO 3 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,066.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.3	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/DIURNO 4 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,378.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.4	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/NOCHE 2 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,066.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.5	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/NOCHE 3 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,378.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.6	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/NOCHE 4 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,755.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.7	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/DIURNO 2 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	815.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.8	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/DIURNO 3 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	903.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.9	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/DIURNO 4 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,066.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.10	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/NOCHE 2 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	940.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.11	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/NOCHE 3 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,002.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.12	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/NOCHE 4 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,254.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.3.2.1	USO DE MÓDULOS 12X5	DÍA	903.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.3.2.2	USO DE MÓDULOS 6X5	DÍA	1,803.00	



**SKATE PARK**

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.3.3	USO DE ESPACIO SKATE PARK	DÍA	62,638.00	

**ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.5.1	ALBERCA COMPLETA	HORA	15,034.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.5.2	ALBERCA COMPLETA	DÍA	60,133.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.5.3	ALBERCA CARRIL	HORA	1,504.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.5.4	ALBERCA CARRIL	DÍA	15,034.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.3.4	ÁREA DE PATINAJE (90 MIN)	PARTIDO	1,504.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.5.2	CANCHA DE BASQUETBOL / VOLEIBOL (60 MIN)	PARTIDO	313.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.13	CANCHA DE BEISBOL (180 MIN)	PARTIDO	1,066.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.14	CANCHA DE BEISBOL (120 MIN)	PARTIDO	564.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.8	CANCHA DE FÚTBOL PLAYERO (90 MIN)	PARTIDO	752.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.2	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA DIURNA (90 MIN)	PARTIDO	1,254.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.3	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA ILUMINACIÓN ARTIFICIAL (90 MIN)	PARTIDO	3,133.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.4	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA TERCERA DIVISIÓN PROFESIONAL (120 MIN)	PARTIDO	1,881.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.5	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA CANCHA CON TRIBUNAS	DÍA	15,034.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.6	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA TERCERA DIVISIÓN PROFESIONAL (120 MIN)	PARTIDO	3,758.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.7	CANCHA DE FUTBOL SOCCER (90 MIN)	PARTIDO	376.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.8	CANCHA DE FUTBOL SOCCER (120 MIN)	PARTIDO	1,881.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.9	CANCHA DE FUTBOL SOCCER	DÍA	9,397.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.7.2	CANCHA DE TENIS (60 MIN)	PARTIDO	501.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.7.4	CANCHA DE VOLEIBOL PLAYERO (60 MIN)	PARTIDO	376.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.7.1	DOMO DE BOX LUCHA PROFESIONAL	DÍA	11,274.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.7.2	DOMO DE BOX LUCHA AMATEUR	DÍA	7,516.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" EVENTO DE INAUGURACIÓN SOCIAL Y CULTURAL, CAMPO Y PISTA CON TRIBUNAS	EVENTO/DÍA	31,319.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" ESPECTÁCULO CAMPO Y PISTA CON TRIBUNAS	EVENTO/DÍA	62,638.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.3	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" COMPETENCIA ATLETISMO	DÍA	18,792.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.4	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (90 MIN) EMPASTADA FUTBOL SOCCER AMATEUR DIURNA	PARTIDO	3,258.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.5	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (120 MIN) EMPASTADA FUTBOL SOCCER AMATEUR ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	PARTIDO	6,014.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.6	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (120 MIN) FUTBOL AMERICANO RUGBY, FLAG AMATEUR, EMPASTADA CAMPO DIURNO	PARTIDO	5,638.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.7.1	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (180 MIN) FUTBOL AMERICANO PROFESIONAL CAMPO DIURNO	PARTIDO	9,397.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.7.2	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (180 MIN) FUTBOL AMERICANO PROFESIONAL ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	PARTIDO	18,792.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.7.3	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (180 MIN) FUTBOL SOCCER, CAMPO DIURNO	PARTIDO	6,265.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS	DÍA	18,792.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.3.1	PISTA DE PATINAJE 120 MIN	SESIÓN	1,504.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.3.2	PISTA DE PATINAJE	DÍA	6,265.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.2.1	SALA DE ARMAS BASQUETBOL VOLEIBOL Y HAN BALL (60 MIN)	PARTIDO	1,504.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.2.2	SALA DE ARMAS EVENTO DEPORTIVO CANCHAS	DÍA	37,582.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.2.3	SALA DE ARMAS EVENTO DEPORTIVO SUPERFICIE INTERIOR	DÍA	56,374.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.2.4	SALA DE ARMAS EVENTO ESPECTÁCULO SUPERFICIE INTERIOR	DÍA	75,165.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.2.5	SALA DE ARMAS EVENTO CULTURAL SUPERFICIE INTERIOR	DÍA	56,374.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.8	SKATE BOARD	DÍA	6,265.00	

**TARIFA I (TI): DEPENDENCIAS OFICIALES Y MEDIOS DE DIFUSIÓN.**

**TARIFA II (TII): LIGAS DEPORTIVAS (PTR) Y ASOCIACIONES CIVILES.**

**TARIFA III (TIII): SINDICATOS, UNIONES, PARTIDOS POLÍTICOS Y FEDERACIONES DEPORTIVAS.**

**TARIFA IV (TIV): EMPRESAS.**

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.** - Este Aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 20 de febrero de 2023.

**Tercero.** - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México a 31 de enero de 2024.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ  
ALCALDE EN IZTACALCO**

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, en mi carácter de Alcalde en Iztacalco**, con fundamento en los artículos 122, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52 numerales 1 y 4 artículo 53 apartado A numerales 1 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, 4, 5, 16, 17, 21, 29, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3, 5, 11, 30, 71 fracción IX, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 5, 10, 21, 22, 92, 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.

II. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de octubre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10 y 11 de octubre con motivo de la transición de la Alcaldía, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

IV. Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establecen que serán días inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos; mismos que se publicaran en el Órgano de Difusión Oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico. Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER COMO DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS LOS QUE SE SEÑALAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 Y EL MES DE ENERO DEL AÑO 2025, PARA EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se declaran como días inhábiles los días del año 2024 que a continuación se indican:

18, 25, 26, 27, 28, 29 de marzo.

01 de mayo.

22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio.

01, 02 de agosto

16 de septiembre

01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10 y 11 de octubre  
18 de noviembre  
23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024.

Así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de la suspensión antes descrita, no correrán plazos y términos relacionados con:

1. La recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes por los Órganos del Poder Judicial Federal y Local, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Ministerios Públicos, Juzgados Cívicos, Órgano de Control Interno, particulares, de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal, así como de cualquier dependencia de la Administración Pública;

2. La recepción y atención de notificaciones de resoluciones y seguimiento por los Órganos del Poder Judicial Federal y Local, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Ministerios Públicos, Juzgados Cívicos, Órgano de Control Interno, particulares, de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal, así como de cualquier dependencia de la Administración Pública;

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Cualquier actuación o promoción realizada ante el órgano Político-Administrativo en la Alcaldía Iztacalco, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

Iztacalco, Ciudad de México, a 18 de enero de 2024

**ALCALDE EN IZTACALCO**

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, en mi carácter de Alcalde en Iztacalco**, con fundamento en los artículos 122, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52 numerales 1 y 4 artículo 53 apartado A numerales 1 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, 4, 5, 16, 21, 29, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3, 5, 11, 30, 71 fracción IX, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, 4, 6, 10, 23, 30, 37, 45 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

**I.** Que la Alcaldía es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y un Nivel de Gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

**II.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.

**III.** Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán de conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**IV.** Que el artículo 29 de la Ley federal de los Trabajadores al servicio del Estado, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y los que determine las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral.

**V.** Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

**VI.** Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establecen que serán días inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos; mismos que se publicaran en el Órgano de Difusión Oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del sistema electrónico. Por estas razones,

He tenido a bien expedir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER COMO DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PARA CUALQUIER ACTUACIÓN O PROMOCIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO AL 2024 Y EL MES DE ENERO DEL AÑO 2025, PARA EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, VENTANILLA ÚNICA DE TRAMITES Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PUBLICADO EL 23 DE ENERO DEL 2024 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, N° 1282**

**En la página 102, párrafo 10 quinto renglón**

**Dice**

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER COMO DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PARACUALQUIER ACTUACIÓN O PROMOCIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO AL 2024 Y EL MES DE ENERO DEL AÑO 2025, PARA EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, VENTANILLA ÚNICA DE TRAMITES Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Debe decir:**

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER COMO DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PARACUALQUIER ACTUACIÓN O PROMOCIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO AL 2024 Y EL MES DE ENERO DEL AÑO 2025, PARA EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, VENTANILLA ÚNICA DE TRAMITES Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Iztacalco, Ciudad de México, a 24 de enero de 2024**

**ALCALDE EN IZTACALCO**

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**



## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 46 Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 46 y 62, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que con fecha 09 de enero del presente año, concluyó el periodo de cuatro años para el que fue nombrada la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la persona Titular la Fiscalía General será suplida en ausencias o faltas temporales por la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial y a falta de esta por las personas servidoras públicas que disponga el reglamento respectivo, quedando obligada, en caso de ausencia definitiva a notificar al Congreso de la Ciudad de México para que proceda conforme a lo dispuesto en el texto Constitucional.

Que con fecha 08 de enero del presente año, fui nombrado como Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial, por lo que a partir del 10 de enero asumí la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por ministerio de Ley.

Que en términos del artículo 5to del Reglamento para establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la persona que ejerza la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General, además de continuar ejerciendo sus funciones como Titular de la Coordinación General a su cargo, tiene el cúmulo de facultades y atribuciones inherentes al cargo de Fiscal General en términos del marco jurídico de su actuación.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI de los Lineamientos referidos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2024, emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/01/2024, mediante el cual se aprobó por mayoría de votos, la solicitud de Recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la emisión y publicación correspondiente del presente Acuerdo de Recompensa.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO FGJCDMX/09/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/01/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE VICTOR HUGO ÁVILA FUENTES ALIAS “HUGUITO” PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL**

**ÚNICO.** - Se da a conocer el ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/01/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE VICTOR HUGO ÁVILA FUENTES ALIAS “HUGUITO” PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, el cual se transcribe a continuación en su parte conducente:

**“...EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y**

**CONSIDERANDO**

*Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.*

*Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.*

**Que el 14 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”.**

*Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido Acuerdo, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.*

*Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación CI-FCH/CUH-4/UI-3 S/D/01330/09-2018 y su acumulada CI-FCH/CUH-4/UI-3 S/D/01330/04-2019 D01, aún no se ha logrado conocer el paradero del imputado VICTOR HUGO ÁVILA FUENTES ALIAS “HUGUITO”, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita su localización, aprehensión y puesta a disposición.*

*Por lo anterior, en la primera sesión extraordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:*

**ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/01/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE VICTOR HUGO ÁVILA FUENTES ALIAS "HUGUITO" PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **VICTOR HUGO ÁVILA FUENTES ALIAS "HUGUITO"**, a quien se le imputa los Delitos Homicidio y Tentativa de Homicidio Calificado.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**Artículo 2.** El monto de la recompensa será de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **VICTOR HUGO ÁVILA FUENTES ALIAS "HUGUITO"**, a quien se le imputa los Delitos Homicidio y Tentativa de Homicidio Calificado.

**Artículo 3.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **VICTOR HUGO ÁVILA FUENTES ALIAS "HUGUITO"**.

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

**Artículo 4.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: [recompensas@fgjcdmx.gob.mx](mailto:recompensas@fgjcdmx.gob.mx).

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

**Artículo 5.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de la persona buscada, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**Artículo 6.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad

*Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de **VICTOR HUGO ÁVILA FUENTES ALIAS “HUGUITO”**.*

*Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.*

*Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.*

**Artículo 7.** *En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **VICTOR HUGO ÁVILA FUENTES ALIAS “HUGUITO”**, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.*

**Artículo 8.** *Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto.*

*En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.*

**Artículo 9.** *La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.*

*La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.*

*Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifica fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.*

*En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.*

*Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.*

**Artículo 10.** *Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

*En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.*

**Artículo 11.** *La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **VICTOR HUGO ÁVILA FUENTES ALIAS "HUGUITO"**, a quien se le imputa los Delitos Homicidio y Tentativa de Homicidio Calificado.*

**TERCERO.** *Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo...*

Siguen las firmas autógrafas de las personas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024**

(Firma)

**DR. ULISES LARA LÓPEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE**  
**LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR**  
**MINISTERIO DE LEY**

## FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 46 Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 46 y 62, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que con fecha 09 de enero del presente año, concluyó el periodo de cuatro años para el que fue nombrada la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la persona Titular la Fiscalía General será suplida en ausencias o faltas temporales por la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial y a falta de esta por las personas servidoras públicas que disponga el reglamento respectivo, quedando obligada, en caso de ausencia definitiva a notificar al Congreso de la Ciudad de México para que proceda conforme a lo dispuesto en el texto Constitucional.

Que con fecha 08 de enero del presente año, fui nombrado como Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial, por lo que a partir del 10 de enero asumí la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por ministerio de Ley.

Que en términos del artículo 5to del Reglamento para establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la persona que ejerza la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General, además de continuar ejerciendo sus funciones como Titular de la Coordinación General a su cargo, tiene el cúmulo de facultades y atribuciones inherentes al cargo de Fiscal General en términos del marco jurídico de su actuación.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI de los Lineamientos referidos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2024, emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/02/2024, mediante el cual se aprobó por mayoría de votos, la solicitud de Recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la emisión y publicación correspondiente del presente Acuerdo de Recompensa.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO FGJCDMX/10/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/02/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE ALBERTO FUENTES CASTRO ALIAS “EL ELVIS” O “EL VISCO” PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL**

**ÚNICO.** - Se da a conocer el ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/02/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE ALBERTO FUENTES CASTRO ALIAS “EL ELVIS” O “EL VISCO” PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, el cual se transcribe a continuación en su parte conducente:

**“...EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

*Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.*

*Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.*

*Que el 14 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “**LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS**”.*

*Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido Acuerdo, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.*

*Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación FIVC/VC-3/T2/522/15-03 B D01, aún no se ha logrado conocer el paradero del imputado **ALBERTO FUENTES CASTRO ALIAS “EL ELVIS” O “EL VISCO”**, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita su localización, aprehensión y puesta a disposición.*

*Por lo anterior, en la primera sesión extraordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:*

**ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/02/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE ALBERTO FUENTES CASTRO ALIAS “EL ELVIS” O “EL VISCO” PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **ALBERTO FUENTES CASTRO ALIAS “EL ELVIS” O “EL VISCO”**, a quien se le imputa los Delitos de Homicidio Calificado y Tentativa de Homicidio Calificado.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**Artículo 2.** El monto de la recompensa será de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **ALBERTO FUENTES CASTRO ALIAS “EL ELVIS” O “EL VISCO”**, a quien se le imputa los Delitos de Homicidio Calificado y Tentativa de Homicidio Calificado.

**Artículo 3.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **ALBERTO FUENTES CASTRO ALIAS “EL ELVIS” O “EL VISCO”**.

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

**Artículo 4.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Plácido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: [recompensas@fgjcdmx.gob.mx](mailto:recompensas@fgjcdmx.gob.mx).

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

**Artículo 5.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de la persona buscada, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.



**Artículo 6.** *La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de **ALBERTO FUENTES CASTRO ALIAS “EL ELVIS” O “EL VISCO”**.*

*Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.*

*Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.*

**Artículo 7.** *En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **ALBERTO FUENTES CASTRO ALIAS “EL ELVIS” O “EL VISCO”**, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.*

**Artículo 8.** *Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto.*

*En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.*

**Artículo 9.** *La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.*

*La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.*

*Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifica fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.*

*En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.*

*Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.*

**Artículo 10.** *Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

*En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.*

**Artículo 11.** *La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **ALBERTO FUENTES CASTRO ALIAS “EL ELVIS” O “EL VISCO”**, a quien se le imputa los Delitos de Homicidio Calificado y Tentativa de Homicidio Calificado.*

**TERCERO.** *Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo...”*

Siguen las firmas autógrafas de las personas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024**

(Firma)

**DR. ULISES LARA LÓPEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE**  
**LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR**  
**MINISTERIO DE LEY**

## FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 46 Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 46 y 62, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que con fecha 09 de enero del presente año, concluyó el periodo de cuatro años para el que fue nombrada la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la persona Titular la Fiscalía General será suplida en ausencias o faltas temporales por la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial y a falta de esta por las personas servidoras públicas que disponga el reglamento respectivo, quedando obligada, en caso de ausencia definitiva a notificar al Congreso de la Ciudad de México para que proceda conforme a lo dispuesto en el texto Constitucional.

Que con fecha 08 de enero del presente año, fui nombrado como Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial, por lo que a partir del 10 de enero asumí la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por ministerio de Ley.

Que en términos del artículo 5to del Reglamento para establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la persona que ejerza la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General, además de continuar ejerciendo sus funciones como Titular de la Coordinación General a su cargo, tiene el cúmulo de facultades y atribuciones inherentes al cargo de Fiscal General en términos del marco jurídico de su actuación.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI de los Lineamientos referidos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2024, emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/03/2024, mediante el cual se aprobó por mayoría de votos, la solicitud de Recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la emisión y publicación correspondiente del presente Acuerdo de Recompensa.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO FGJCDMX/11/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/03/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE DIEGO ARTURO VARGAS SOTELO ALIAS “EL VARGAS” PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL**

**ÚNICO.** - Se da a conocer el ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/03/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE DIEGO ARTURO VARGAS SOTELO ALIAS “EL VARGAS” PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, el cual se transcribe a continuación en su parte conducente:

**“...EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y**

**CONSIDERANDO**

*Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.*

*Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.*

*Que el 14 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”.*

*Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido Acuerdo, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.*

*Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación CI-FIEC/ACI/UI-1 C/D/00564/08-2021 y su acumulada CI-FCIN/ACD/UI-ICD/00425/06-2019, aún no se ha logrado conocer el paradero del imputado **DIEGO ARTURO VARGAS SOTELO ALIAS “EL VARGAS”**, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita su localización, aprehensión y puesta a disposición.*

*Por lo anterior, en la primera sesión extraordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:*

**ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/03/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE DIEGO ARTURO VARGAS SOTELO ALIAS "EL VARGAS" PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **DIEGO ARTURO VARGAS SOTELO ALIAS "EL VARGAS"**, a quien se le imputa los Delitos de Narcomenudeo con fines de Venta, Comercio y Suministro, y Cohecho y Narcomenudeo con fines de Venta, Comercio y Suministro.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**Artículo 2.** El monto de la recompensa será de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **DIEGO ARTURO VARGAS SOTELO ALIAS "EL VARGAS"**, a quien se le imputa los Delitos de Narcomenudeo con fines de Venta, Comercio y Suministro, y Cohecho y Narcomenudeo con fines de Venta, Comercio y Suministro.

**Artículo 3.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **DIEGO ARTURO VARGAS SOTELO ALIAS "EL VARGAS"**.

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

**Artículo 4.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: [recompensas@fgjcdmx.gob.mx](mailto:recompensas@fgjcdmx.gob.mx).

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

**Artículo 5.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de la persona buscada, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**Artículo 6.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de **DIEGO ARTURO VARGAS SOTELO ALIAS “EL VARGAS”**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

**Artículo 7.** En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **DIEGO ARTURO VARGAS SOTELO ALIAS “EL VARGAS”**, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

**Artículo 8.** Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

**Artículo 9.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifica fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

**Artículo 10.** Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

*En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.*

**Artículo 11.** *La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **DIEGO ARTURO VARGAS SOTELO ALIAS "EL VARGAS"**, a quien se le imputa los Delitos de Narcomenudeo con fines de Venta, Comercio y Suministro, y Cohecho y Narcomenudeo con fines de Venta, Comercio y Suministro.*

**TERCERO.** *Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo..."*

Siguen las firmas autógrafas de las personas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024**

(Firma)

**DR. ULISES LARA LÓPEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE**  
**LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR**  
**MINISTERIO DE LEY**

## FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 46 Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 46 y 62, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que con fecha 09 de enero del presente año, concluyó el periodo de cuatro años para el que fue nombrada la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la persona Titular la Fiscalía General será suplida en ausencias o faltas temporales por la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial y a falta de esta por las personas servidoras públicas que disponga el reglamento respectivo, quedando obligada, en caso de ausencia definitiva a notificar al Congreso de la Ciudad de México para que proceda conforme a lo dispuesto en el texto Constitucional.

Que con fecha 08 de enero del presente año, fui nombrado como Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial, por lo que a partir del 10 de enero asumí la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por ministerio de Ley.

Que en términos del artículo 5to del Reglamento para establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la persona que ejerza la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General, además de continuar ejerciendo sus funciones como Titular de la Coordinación General a su cargo, tiene el cúmulo de facultades y atribuciones inherentes al cargo de Fiscal General en términos del marco jurídico de su actuación.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI de los Lineamientos referidos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2024, emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/04/2024, mediante el cual se aprobó por mayoría de votos, la solicitud de Recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la emisión y publicación correspondiente del presente Acuerdo de Recompensa.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



**AVISO FGJCDMX/12/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/04/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE LUIS ENRIQUE MENDOZA MANRÍQUEZ PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL**

**ÚNICO.** - Se da a conocer el ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/04/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE LUIS ENRIQUE MENDOZA MANRÍQUEZ PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, el cual se transcribe a continuación en su parte conducente:

***“...EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y***

**CONSIDERANDO**

*Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.*

*Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.*

***Que el 14 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”.***

*Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV y VI del referido Acuerdo, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.*

*Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación CI-FCY/COY-5/UI-2CD/2870/12-2018, aún no se ha logrado conocer el paradero del imputado LUIS ENRIQUE MENDOZA MANRÍQUEZ, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita su localización, aprehensión y puesta a disposición.*

*Por lo anterior, en la primera sesión extraordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:*

**ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT01/04/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE LUIS ENRIQUE MENDOZA MANRÍQUEZ PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **LUIS ENRIQUE MENDOZA MANRÍQUEZ**, a quien se le imputa el Delito de Homicidio Calificado y Lesiones Calificadas.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**Artículo 2.** El monto de la recompensa será de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **LUIS ENRIQUE MENDOZA MANRÍQUEZ**, a quien se le imputa el Delito de Homicidio Calificado y Lesiones Calificadas.

**Artículo 3.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **LUIS ENRIQUE MENDOZA MANRÍQUEZ**.

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

**Artículo 4.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: [recompensas@fgjcdmx.gob.mx](mailto:recompensas@fgjcdmx.gob.mx).

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

**Artículo 5.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de la persona buscada, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**Artículo 6.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de **LUIS ENRIQUE MENDOZA MANRIQUEZ**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

**Artículo 7.** En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **LUIS ENRIQUE MENDOZA MANRIQUEZ**, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

**Artículo 8.** Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

**Artículo 9.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifica fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

**Artículo 10.** Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

*En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.*

**Artículo 11.** *La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **LUIS ENRIQUE MENDOZA MANRÍQUEZ**, a quien se le imputa el Delito de Homicidio y Lesiones Calificadas.*

**TERCERO.** *Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo...”*

Siguen las firmas autógrafas de las personas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024**

(Firma)

**DR. ULISES LARA LÓPEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE**  
**LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR**  
**MINISTERIO DE LEY**

**PODER LEGISLATIVO**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**

**COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**

Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL “PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO POLANCO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO”, VIGENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (NO. 1873 TOMO I) EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2014. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANATOLE FRANCE 82, COLONIA POLANCO III SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”**, presentada por el C. José Antonio Prieto Barro apoderado legal de AF 82, Sociedad Anónima de Capital Variable el 23 de febrero de 2023 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México y recibida por dicha Comisión el pasado 03 de marzo de 2023, con el objeto de que en la zonificación aplicable al predio señalado se le adicione como permitido el uso de suelo para Hotel y Servicios Complementarios al uso de hotel, cuya intensidad máxima permitida en el predio será de 1,218.00 m<sup>2</sup>, de los cuales 1,201.00 m<sup>2</sup> serán destinados al uso de hotel.

Dicha iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 01 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior, atendiendo al derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

**ÚNICO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS**

(Firma)

PRESIDENTA

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO**

**DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN  
VILLASANA**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****II LEGISLATURA****COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**

Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA HIPÓDROMO DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN HOY ALCALDÍA CUAUHTÉMOC PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2000, EN LO QUE SE REFIERE A LA ZONIFICACIÓN DE HABITACIONAL DEL PREDIO UBICADO EN AV. MÉXICO NO. 99, COLONIA HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD A HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS”**; presentada por el C. José Michan Daniel en su carácter de Apoderado Legal de “AV MX 99 S.A. DE C.V. el 23 de noviembre de 2022 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por dicha Comisión el pasado 29 de noviembre de 2022, con el objetivo de obtener el uso de suelo habitacional con comercio y servicios para desarrollar un hotel.

Dicha iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 24 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior, atendiendo al derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

**ÚNICO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS**

(Firma)

PRESIDENTA

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO**

**DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN  
VILLASANA**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****II LEGISLATURA****COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**

Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2011 RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE RINCONADA CENTENARIO NÚMERO 45, COLONIA COLINAS DEL SUR, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01430”**; presentada por el C. Alex Simej Sacal Cababie Representante Legal de Controladora de Desarrollos Plus S.A. de C.V. el 03 de febrero de 2023 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por dicha Comisión el pasado 10 de febrero de 2023, con la finalidad de cambiar el predio que actualmente cuenta con un uso Habitacional 3 Niveles Máximos de Construcción, 40% Mínimo de Área Libre, Densidad baja = una vivienda por cada 100m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno, a una zonificación HM/8/40/Z (Habitacional Mixto, 8 Niveles máximos de construcción con 40% mínimo de área libre y literal Z).

Dicha iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 08 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior, atendiendo al derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

**ÚNICO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS**

(Firma)

PRESIDENTA

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO**

**DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN  
VILLASANA**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****II LEGISLATURA****COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**

Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), Y PUBLICADO EL DÍA 10 DE MAYO DE 2011, CON RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE RINCONADA CENTENARIO NÚMERO 47, COLONIA COLINAS DEL SUR, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01430”**; presentada por el C. Alex Simej Sacal Cababie Representante Legal de Controladora de Desarrollos Plus S.A. de C.V. el 03 de febrero de 2023 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por dicha Comisión el pasado 10 de febrero de 2023, con la finalidad de cambiar el predio que actualmente cuenta con un uso Habitacional 3 Niveles Máximos de Construcción, 40% Mínimo de Área Libre, Densidad baja = una vivienda por cada 100m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno, a una zonificación HM/8/40/Z (Habitacional Mixto, 8 Niveles máximos de construcción con 40% mínimo de área libre y literal Z).

Dicha iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 08 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior, atendiendo al derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

**ÚNICO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS**

(Firma)

PRESIDENTA

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO**

**DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN  
VILLASANA**



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****II LEGISLATURA****COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**

Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), Y PUBLICADO EL DÍA 10 DE MAYO DE 2011, CON RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE RINCONADA CENTENARIO NÚMERO 49, COLONIA COLINAS DEL SUR, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01430”**, presentada por el C. Alex Simej Sacal Cababie Representante Legal de Controladora de Desarrollos Plus S.A. de C.V. el 03 de febrero de 2023 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por dicha Comisión el pasado 10 de febrero de 2023, con la finalidad de cambiar el predio que actualmente cuenta con un uso Habitacional 3 Niveles Máximos de Construcción, 40% Mínimo de Área Libre, Densidad baja = una vivienda por cada 100m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno, a una zonificación HM/8/40/Z (Habitacional Mixto, 8 Niveles máximos de construcción con 40% mínimo de área libre y literal Z).

Dicha iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 08 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior, atendiendo al derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

**ÚNICO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS**

(Firma)

PRESIDENTA

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO**

**DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN  
VILLASANA**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****II LEGISLATURA****COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**

Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), Y PUBLICADO EL DÍA 10 DE MAYO DE 2011, CON RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE RINCONADA CENTENARIO NÚMERO 51, COLONIA COLINAS DEL SUR, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01430”**, presentada por el C. Alex Simej Sacal Cababie Representante Legal de Controladora de Desarrollos Plus S.A. de C.V. el 03 de febrero de 2023 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida por dicha Comisión el pasado 10 de febrero de 2023, con la finalidad de cambiar el predio que actualmente cuenta con un uso Habitacional 3 Niveles Máximos de Construcción, 40% Mínimo de Área Libre, Densidad baja = una vivienda por cada 100m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno, a una zonificación HM/8/40/Z (Habitacional Mixto, 8 Niveles máximos de construcción con 40% mínimo de área libre y literal Z).

Dicha iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 08 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior, atendiendo al derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

**ÚNICO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS**

(Firma)

PRESIDENTA

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO**

**DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN  
VILLASANA**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Secretaría de Obras y Servicios**  
**Dirección General de Obras de Infraestructura Vial**  
**Licitación Pública Nacional Convocatoria: 002**

**Licenciada Patricia Venegas Rojas, Directora de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 209 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019); convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/002/2024	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE MICROCARPETA EN: VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD (AMBOS SENTIDOS), EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			06 de marzo de 2024 al 14 de mayo de 2024	<b>70 días naturales</b>	\$1,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	13 de febrero de 2024 15:00 hrs.	15 de febrero de 2024 10:00 hrs	19 de febrero de 2024 10:00 hrs	23 de febrero de 2024 10:00 hrs	27 de febrero de 2024 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/003/2024	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: VASCO DE QUIROGA Y AVENIDA CARLOS LAZO (AMBOS SENTIDOS), EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			06 de marzo de 2024 al 29 de abril de 2024	<b>55 días naturales</b>	\$1,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	13 de febrero de 2024 15:00 hrs.	15 de febrero de 2024 12:00 hrs	19 de febrero de 2024 10:00 hrs	23 de febrero de 2024 10:00 hrs	27 de febrero de 2024 12:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/004/2024	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: VIADUCTO TLALPAN LATERALES SENTIDO SUR Y SAN JERONIMO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			06 de marzo de 2024 al 29 de abril de 2024	55 días naturales	\$1,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	13 de febrero de 2024 15:00 hrs.	15 de febrero de 2024 14:00 hrs	19 de febrero de 2024 12:00 hrs	23 de febrero de 2024 12:00 hrs	27 de febrero de 2024 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/005/2024	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE MICROCARPETA EN: VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD (AMBOS SENTIDOS), EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de marzo de 2024 al 09 de mayo de 2024	60 días naturales	\$41,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	13 de febrero de 2024 15:00 hrs.	15 de febrero de 2024 16:00 hrs	19 de febrero de 2024 12:00 hrs	23 de febrero de 2024 12:00 hrs	27 de febrero de 2024 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/006/2024	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: VASCO DE QUIROGA Y AVENIDA CARLOS LAZO (AMBOS SENTIDOS), EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			08 de marzo de 2024 al 26 de abril de 2024	50 días naturales	\$33,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	13 de febrero de 2024 15:00 hrs.	15 de febrero de 2024 10:00 hrs	19 de febrero de 2024 14:00 hrs	23 de febrero de 2024 14:00 hrs	27 de febrero de 2024 16:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/007/2024	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: VIADUCTO TLALPAN LATERALES SENTIDO SUR Y SAN JERONIMO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			08 de marzo de 2024 al 26 de abril de 2024	50 días naturales	\$26,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	13 de febrero de 2024 15:00 hrs.	15 de febrero de 2024 12:00 hrs	19 de febrero de 2024 14:00 hrs	23 de febrero de 2024 14:00 hrs	27 de febrero de 2024 16:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/19-01-2024/23**, de fecha **19 de enero de 2024** emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la **Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Av. Río Churubusco 1155, colonia Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México**. La venta de bases para esta Convocatoria será los días **09, 12 y 13 de febrero de 2024** en un horario de **10:00 a 15:00 horas** (siendo el día **13 de febrero de 2024** como el último día de venta de bases); **para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa**.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

**Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:**

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1. Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal.

1.2. Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:

1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.

2. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), presentando copia del comprobante de la transacción interbancaria y comprobante electrónico de pago (SPEI), en la ventanilla de la Subdirección de Procedimientos de Contratación de Obras de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en el horario y fecha señalada en esta convocatoria.

**Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el representante o apoderado legal deberá solicitar la Línea de Captura los mismos días de venta de bases en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “A”, en un horario de 10:00 a 13:00 horas a través de oficio dirigido al titular de esta Jefatura. El cual deberá contener la siguiente información: número de procedimiento, objeto de la obra o servicio, nombre o razón social, en papel membretado de la persona física o moral, firmado por el representante o apoderado legal que asista a la solicitud. Anexar copia simple legible de identificación oficial vigente.**

**En caso de no asistir el representante legal de la concursante; deberá emitir carta poder simple donde acreditará a la persona que asiste a solicitar la línea de captura, firmada por el representante legal. Anexar copias simples legibles de los documentos de identificación oficial vigente con fotografía y firma de las personas que intervienen en la carta poder.**

Las líneas de captura serán emitidas exclusivamente a la empresa solicitante, misma que es única e intransferible, **los licitantes deberán realizar la transacción electrónica con un mínimo de tres horas previas a la adquisición de las bases. Si el pago es realizado después del horario señalado en el último día de venta de bases la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, no realizará la venta correspondiente, ni la devolución monetaria de la transacción realizada.**

4. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicada en la **Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, para Visita de Obra**, deberán dirigirse a la siguiente área: **Subdirección de Pavimentación, ubicada Prolongación Eje 6 Sur No. 3, esquina Río Churubusco, colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09410, Ciudad de México**, el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial vigente del IFE o INE (original para su cotejo) y deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma (en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita).

5. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

8. No se permitirá asociación de dos o más empresas; la subcontratación en la ejecución de los trabajos, será de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

9. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. , su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:  
A todos los participantes:
  - a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia. Al participante ganador:
  - b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
  - c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
  - d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.
13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
14. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
15. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación.

**Ciudad de México, a 31 de enero de 2024**

(Firma)

**LIC. PATRICIA VENEGAS ROJAS  
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS  
DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
SISTEMA DE AGUAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE**

**AVISO DE INFORMACIÓN PARA CONOCIMIENTO GENERAL DERIVADA DE LA EMISIÓN DE FALLOS**

La Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por conducto del Lic. Mario Raúl Quintal Serrano, Director de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Publicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emite el siguiente:

Aviso por el que se hace del conocimiento general, los participantes ganadores en las Licitaciones Públicas, celebradas por la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, durante el periodo de diciembre del año 2023.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	EMPRESA GANADORRA	IMPORTE ADJUDICADO (NO INCLUYE IVA)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
SACMEX-DGAP-LP-082-2023	Rehabilitación de pozos Jardín San Jacinto, Altavista, Marina Nacional 1, Jardines del Pedregal 1 y Periodista.	Maquinaria y Equipo para Ductos, S.A. de C.V.	\$ 7,827,595.23	02-01-24	30-04-24
SACMEX-DGAP-LP-083-2023	Rehabilitación de pozos San Luis 5, San Luis 9, S4, Monte Sur 2 y San Juan Tlihuaca.	Grupo Conyurba, S.A. de C.V.	\$ 7,949,431.19	02-01-24	30-04-24
SACMEX-DGAP-LP-084-2023	Rehabilitación de pozos Clavería, San Martín Xochinahuac 1, Ampliación Ramal Tláhuac Neza 20 Bis, Santa Catarina 2 y Peñón 10	Grupo Ressco, Reingeniería en Servicios, Suministros y Construcciones, S.A. de C.V.	\$7,874,311.33	02-01-24	01-05-24
SACMEX-DGAP-LP-085-2023	Rehabilitación de pozos Auxiliar Xotepingo 1-B, Auxiliar Xotepingo 5-C, Auxiliar Xotepingo 2-C, Auxiliar Xotepingo 9-B y Auxiliar Xotepingo 10-C	Suministros, Construcción de Ingeniería, S.A. de C.V.	\$7,758,619.83	02-01-24	01-05-24
SACMEX-DGAP-LP-086-2023	Rehabilitación de campamentos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Rehabilitación de campamentos ubicados en zona poniente en diferentes instalaciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.	DESIERTA.			



SACMEX-DGAP-LP-087-2023	Rehabilitación de campamentos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Rehabilitación de campamentos ubicados en zona oriente en diferentes instalaciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.	Tameztec, S.A. de C.V.	\$7,725,147.23	02-01-24	30-05-24
SACMEX-DGAP-LP-088-2023	Rehabilitación de campamentos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Rehabilitación de campamentos ubicados en el Sistema Lerma Estado de México, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.	Ingeniería y Construcción Obsidian, S.A. de C.V.	\$1,569,790.61	02-01-24	31-03-24
SACMEX-DGAP-LP-089-2023	Rehabilitación de pozos Carlos L. Gracidas, Auxiliar Xotepingo 6-A, San Pedro Xalpa 1, Unidad Modelo 2 y Santa Catarina 12.	DESIERTA	-	-	-
SACMEX-DGAP-LP-090-2023	Rehabilitación de campamentos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Rehabilitación de campamentos ubicados en la zona sur de la Ciudad de México pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.	DESIERTA			
SACMEX-DGAP-LP-091-2023	Rehabilitación de campamentos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Rehabilitación de campamentos ubicados en la zona norte de la Ciudad de México pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.	DESIERTA			

Las razones de asignación y rechazo se podrán consultar en las oficinas de la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua Potable, en la calle Río de la Plata 48, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE ENERO DE 2024

(Firma)

**LIC. MARIO RAÚL QUINTAL SERRANO**  
**DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA**

## CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

El Lic. Ernesto Castro Lebrija, en su carácter de Director de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México en donde se establecen las facultades del Director de Administración y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1005, de fecha 20 de diciembre de 2022, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. CPTLR-LPN-001-24 para la contratación del servicio integral de excursiones en autobuses a parque acuático, con box lunch, comida tipo tres tiempos y refrigerio de regreso, para 420 pensionados y jubilados de la CAPTRALIR por viaje.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
CPTLR-LPN-001-24	\$2,000.00	09/02/2024	12/02/2024 11:00 horas	16/02/2024 11:00 horas	19/02/2024 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	Contratación del servicio integral de excursiones en autobuses a parque acuático, con box lunch, comida tipo tres tiempos y refrigerio de regreso, para 420 pensionados y jubilados de la CAPTRALIR por viaje.			9	Servicio

- Los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio son Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino, Director General; el Lic. Ernesto Castro Lebrija, Director de Administración y Finanzas; el Ing. Armando Romero Sánchez, Subdirector de Administración; la Licda. Paola Gissel Laborde Bernal, Directora de Prestaciones y Bienestar Social y la Lic. Yessica Laguna Pérez, Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, todos de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.
- Las Bases estarán disponibles para su consulta en la página de Internet <https://www.captralir.cdmx.gob.mx/comunicacion> CPTLR-LPN-001-24, y para venta y consulta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Calle Castilla Núm. 186, Tercer Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México, los días 07, 08 y 09 de febrero de 2024, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- El pago deberá cubrirse en la Caja General ubicada en la planta baja del domicilio de “La Convocante”, ubicado en Castilla No. 186, Col. Álamos, C.P. 03400, Alcaldía Benito Juárez, efectuando el pago mediante cheque certificado o cheque de caja de una Institución Bancaria a favor de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Las propuestas deberán de formularse en idioma español.
- La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.

- No se otorgará anticipo.
- El lugar de la prestación de los servicios será de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
- La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
- Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Calle Castilla Núm. 186, Cuarto Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024.

(Firma)

**Lic. Ernesto Castro Lebrija**  
Director de Administración y Finanzas

---

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Alcaldía en Iztapalapa**  
**Dirección General de Administración**

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa**, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/011/2024** para la “**Adquisición de artículos diversos**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/011/2024	\$3,000.00	09-02-2024 14:00 horas	12-02-2024 10:00 horas	16-02-2024 10:00 horas	20-02-2024 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	CARTUCHO DE TÓNER PARA 15000 PÁGINAS PARA IMPRESORA LEXMARK MS821 DN LASER			9	PIEZA
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON MONITOR DE 21.5, LICENCIA DE WINDOWS 11 PRO, TECLADO Y MOUSE			4	EQUIPO
3	TÓNER TK 3182 CARTUCHO DE TÓNER DE ALTO DESEMPEÑO COLOR NEGRO NÚMERO DE PARTE 1T02T70USV RENDIMIENTO 21000 PAGINAS			260	PIEZA
4	TÓNER PARA IMPRESORA XEROS MODELO C310 KIT QUE INCLUYE TÓNER PARA 2000 IMPRESIONES COLOR MAGENTA AMARILLO CIAN Y NEGRO TODOS DE ALTA CAPACIDAD			28	KIT
5	PROYECTOR PORTÁTIL CON CALIDAD SIMILAR A UN BENQ GV11 LED HDMI RESOLUCIÓN WVGA COLOR BLANCO BLUETOOTH VERSIÓN 4.2 CON CONEXIÓN A ASISTENTE GOOGLE ESTÁNDAR WI-FI 802.11 SISTEMA DE PROYECCIÓN DLP ALTA VOZ DE 5W CHAMBER AUDIO DE ESTUDIO			1	PIEZA

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa.

- La forma de pago de las bases será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta 1239471728, CLABE número 072180012394717288 de la institución bancaria Banorte, a nombre de la Alcaldía Iztapalapa, deberá registrarse indicando el número de la licitación y el Registro Federal de Contribuyentes del licitante, por lo que deberán presentar a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México; el original de la ficha de depósito, en un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 07, 08 y 09 de febrero de 2024. Asimismo deberán presentar carta membretada en donde indique el importe, fecha, número de licitación, dos números telefónicos de referencia en caso de requerirse algún dato y anexar el comprobante electrónico de pago (CEP) en caso de realizar SPEI o ficha de depósito original. **Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D y del recibo de pago de bases.** En el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 09 de febrero de 2024, hasta las 14:00 horas. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D. No se aceptarán pagos referenciados después de las 14:00 horas del último día de venta de bases. **No habrá devolución por pago mal referenciado.**
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

**Ciudad de México, a 31 de enero de 2024**

(Firma)

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos**  
**Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa**

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Alcaldía Iztapalapa**  
**Dirección General de Administración**

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa**, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/012/2024** para la “**Adquisición de herramientas**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/012/2024	\$4,000.00	09-02-2024 14:00 horas	12-02-2024 13:00 horas	19-02-2024 10:00 horas	22-02-2024 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	ESCALERA EXTENSIÓN TIPO II DE FIBRA DE VIDRIO DE 24 PELDAÑOS ALTURA SIN EXTENDER 4 MTS ALTURA EXTENDIDA 6.5 MTS ALCANCE MÁXIMO SIN EXTENDER 4.8 MTS VOLUMEN 0.25 M3 PESO 21 KGS CALIDAD MÍNIMA TRUPER			1	PIEZA
2	LIJA PARA METAL GRANO 60 CAJA CON 25 PIEZAS CALIDAD MÍNIMA TRUPER			5	CAJA
3	CEPILLO DE ALAMBRE CON MANGO CALIBRE 35 MM CERDA EXPUESTA DE 3.2 CMS ALAMBRES POR PINCEL 28 LARGO 29 CMS ANCHO DE 3 CMS CON 64 PINCELES CAJA CON 6 PIEZAS CALIDAD MÍNIMA TRUPER			9	CAJA
4	ESPÁTULA FLEXIBLE METÁLICA DE 5” CON MANGO DE MADERA CAJA CON 3 PIEZAS CALIDAD MÍNIMA TRUPER			14	CAJA
5	DISCO DE CORTE EXTRA FINO METAL DE 4 ½” DIMENSIONES 4-1/2X0.040X7/8” DIMENSIONES (MM) 115X1X22.23 ABRASIVO OXIDO DE ALUMINIO MAX RPM 13300 VELOCIDAD MÁXIMA 80M/S			70	PIEZA

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa.

- La forma de pago de las bases será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta 1239471728, CLABE número 072180012394717288 de la institución bancaria Banorte, a nombre de la Alcaldía Iztapalapa, deberá registrarse indicando el número de la licitación y el Registro Federal de Contribuyentes del licitante, por lo que deberán presentar a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México; el original de la ficha de depósito, en un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 07, 08 y 09 de febrero de 2024. Asimismo deberán presentar carta membretada en donde indique el importe, fecha, número de licitación, dos números telefónicos de referencia en caso de requerirse algún dato y anexar el comprobante electrónico de pago (CEP) en caso de realizar SPEI o ficha de depósito original. **Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D y del recibo de pago de bases.** En el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 09 de febrero de 2024, hasta las 14:00 horas. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D. No se aceptarán pagos referenciados después de las 14:00 horas del último día de venta de bases. **No habrá devolución por pago mal referenciado.**
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

**Ciudad de México, a 31 de enero de 2024**

(Firma)

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos**  
**Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa**

**Alcaldía en Miguel Hidalgo  
Licitación Pública Nacional**

**CONVOCATORIA**

**Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-013-24 “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-013-24 “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS”		CONVOCANTE \$5,000.00	12 de febrero de 2024  10:30 hrs.	15 de febrero de 2024  10:30 hrs.	16 de febrero de 2024  13:00 hrs.	Del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2024
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	2461000154	“ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INSTALADAS”			1	Servicio
02	2461000154	“ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y COMPLEMENTOS”			1	Servicio

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentra disponible para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-73-75-15.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 07, 08 y 09 de febrero de 2024, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO” o “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 10:30 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para las Licitaciones, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización de los contratos derivados de esta licitación se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.



- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico [marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx) o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, Lic. Guillermo González Lozano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 31 de enero de 2024.

(Firma)

**Directora General de Administración**  
**Mtra. Eva Martínez Carbajal**

---

**EDICTOS****EDICTO  
A LA PERSONA AFECTADA MIGUEL ÁNGEL CAMPOS ANGUIANO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2023-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **6/2023-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **uno de diciembre de dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a la persona afectada Miguel Ángel Campos Anguiano, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, y por internet, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.**

**Demandado: César Alejandro Mora Estrada.**

**Persona afectada: Miguel Ángel Campos Anguiano.**

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

**A)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de \$804,500.00 (ochocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

**B)** La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad sin contraprestación ni compensación alguna; bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal.

**C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por la cantidad de \$804,500.00 (ochocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

**Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.**

(Firma)

**Rafael Rodríguez Lozano**

**Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**EDICTO****A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2023-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **19/2023-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de trece de diciembre de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida de que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; demandado Etzer Raphael**; y cualquier persona que considere tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de \$58,600.00 (cincuenta y ocho mil seiscientos dólares americanos 00/100)**.

**Copias de traslado.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que la copia de traslado correspondiente queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

**Ciudad de México, 16 de enero de 2024.**

**Atentamente.**

(Firma)

**Yahel Hernández Castillo**

**Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)